

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial**, sesión mensual ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, a las **DIEZ HORAS** del día **DIECINUEVE DE MARZO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2014.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN

2º.- Aprobación Provisional de la modificación Puntual del Plan General Municipal relativa a rectificación del Sistema General QG-1.01 y creación del Sistema General VG-1.04 (Ronda de Vadillo).

3º.- Aprobación definitiva de la Modificación puntual Plan General Municipal relativa a innovación de las agrupaciones en el número de unidades edificatorias en el API 32.02 “Casa Plata”.

4º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Centro de Artes Visuales “Helga de Alvear” en C/ Pizarro nº 8 y 10.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS**

5º.- Aprobación Inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios a usuarios del Centro de Conocimiento de Cáceres “ALDEALAB”

6º.- Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

7º.- Cesión de uso del edificio de titularidad municipal, sito en la Plaza del Espíritu Santo a la Asociación Síndrome de Down de Cáceres.

8º.- Modificación parcial de las condiciones establecidas en el expediente de cesión a la Junta de Extremadura de parcelas municipales, sitas en Polígono San Antonio, para la construcción de viviendas de protección pública.

9º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a:
"Gestión compartida del Palacio de Congresos de Cáceres".

10º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a:
"Establecimiento de consultas ciudadanas en aquellas actuaciones que superen el millón de euros".

11º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida –
Verdes relativa a: *"Apertura de comedores escolares en períodos vacacionales"*.

12º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida –
Verdes relativa a: *"Protección contra los guardarraíles para los conductores de motocicletas, ciclomotores y bicicletas"*.

13º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

14º.- Etiqueta.

15º.- Informes de la Alcaldía.

.....

16º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

17º.- Ruegos y preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

19 DE MARZO DE 2015

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y diez minutos del día diecinueve de marzo de dos mil quince, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y bajo la Presidencia de la Exma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Jorge Carrasco García, D^a María Luz Regidor Mateos, D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. José María González Floriano, D. José María Asenjo Calderón, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, D^a María Eugenia García García, D^a María Teresa González Fernández, D^a Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a Antonia López Pedrazo, D. Lucas Enrique Barbero Huertas, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, D^a Ana María Garrido Chamorro, D. Víctor Manuel García Vega, D^a María del Carmen Lillo Marqués, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, D^a Luisa Margarita González-Jubete Navarro, D. Manuel Cruz Moreno y D^a Marcelina Elviro Amado, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

Antes de comenzar el estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día la Excm. Sra. Alcaldesa inicia el Pleno con un minuto de silencio en contra de la violencia de género.

Asimismo, la Excm. Sra. Alcaldesa desea que conste en acta el agradecimiento de la Corporación a la Excm. Diputación Provincial por haber permitido la celebración de las sesiones del Pleno en su sede durante las obras de este salón.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.-**

Sometida a votación la aprobación del acta, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor, dieciséis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; ningún voto en contra; y una abstención, de la Concejala no adscrita; acuerdan dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de noviembre de 2014.

**2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN
PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL RELATIVA A
RECTIFICACIÓN DEL SISTEMA GENERAL QG-1.01 Y CREACIÓN
DEL SISTEMA GENERAL VG-1.04 (RONDA DE VADILLO).-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- Aprobación Provisional de la modificación Puntual del Plan General Municipal relativa a rectificación del Sistema General QG-1.01 y creación del Sistema General VG-1.04.

Se presenta a la Comisión el expediente para la Aprobación Provisional de la modificación Puntual del Plan General Municipal relativa a rectificación del Sistema General QG-1.01 y creación del Sistema General VG-1.04. (Expte. PLA-PGM-MOD-015), tramitada a instancias de D. Alfonso Pitarch Rodríguez, en representación de Eléctricas Pitarch Distribución S.L. La Jefa de la Sección de Planeamiento ha emitido el siguiente informe jurídico:

“El documento de modificación del Plan General Municipal relativo a parcela al sitio de Ronda de Vadillo, con uso de centro de seccionamiento y protección destinado a la prestación de un servicio público de distribución de energía eléctrica que se tramita a instancias de D. Alfonso Pitarch Rodríguez, en representación de ELÉCTRICAS PITARCH DISTRIBUCION, S.L.U., fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada del día 15 de enero de 2015.

El objeto de la modificación del Plan General Municipal es que citada parcela, que aparece en el Plan General Municipal como Sistema General de Equipamiento QG. 1-01 adscrito al sector de Suelo Urbanizable S.1.06 (A.R. 1), pase a Suelo Urbano dotación privada de Infraestructuras Urbanas (IU pv), tal como aparece clasificada la parcela colindante de IBERDROLA en la que se ubica una subestación eléctrica para la prestación del mismo servicio prestado por la suministradora Eléctricas Pitarch S.L.U., fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada del día 15 de enero de 2015.

Con el fin de reajustar las superficies de Sectores y Sistemas Generales adscritos en el Área de Reparto 1 y los cuadros de reparto y siguiendo el criterio marcado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2014, se

adscribe al sector S.1.06 como Sistema General de Comunicaciones Red Viaria VG.1.04 "Ampliación Ronda de Vadillo", una porción de terreno, situada en esa zona, que el Plan General Municipal clasifica como Suelo Urbano UZI 13-01, que en realidad no formaba parte del sector de suelo urbanizable (SUP 2-2 "Nueva Ciudad") que se incorpora al UZI, y que por tanto no han sido obtenidos por este Ayuntamiento.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77.2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, no ha sido formulada alegación alguna al mismo.

A la vista de cuanto antecede, entiendo que procede:

*1.- **Aprobar Provisionalmente** el documento de Modificación del Plan General Municipal relativo a parcela al sitio de Ronda de Vadillo, con uso de centro de seccionamiento y protección destinado a la prestación de un servicio público de distribución de energía eléctrica (con el mismo contenido de la aprobación inicial que fue sometido a información pública), aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2.- Remitir el documento una vez aprobado Provisionalmente a la **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, organismo competente para su Aprobación Definitiva** por cuanto que se modifican determinaciones de ordenación estructural contenidas en el Plan General Municipal al afectar a la clasificación del suelo".*

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Aprobación Provisional de la modificación Puntual del Plan

General Municipal relativa a rectificación del Sistema General QG-1.01 y creación del Sistema General VG-1.04. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL RELATIVA A INNOVACIÓN DE LAS AGRUPACIONES EN EL NÚMERO DE UNIDADES EDIFICATORIAS EN EL API 32.02 “CASA PLATA”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.-Aprobación definitiva de la Modificación puntual Plan General Municipal en SUP 2.4 (API 32.03 “Casa Plata”).

Se presenta a la Comisión el expediente para la Aprobación definitiva de la Modificación puntual Plan General Municipal en SUP 2.4 (API 32.03 “Casa Plata”), (Expte. PLA-PGM-MOD-016), tramitada a instancias de D. Joaquín Álvarez de Miranda Ambrosio. La Jefa de la Sección de Planeamiento ha emitido el siguiente informe jurídico:

“El documento de modificación puntual del Plan General Municipal, que se tramita a instancias de D. Joaquín GONZÁLVEZ DE MIRANDA AMBROSIO, relativa a innovación de las agrupaciones en el número unidades edificatorias en el API 32-03 “Casa Plata”, fue aprobado inicialmente por Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

El objeto de la modificación del PGM que se tramita, según se hace constar en el propio documento consiste en permitir la agrupación de

viviendas unifamiliares adosadas, en número inferior a las 6 unidades mínimas establecidas, proponiendo un intervalo de 3 a 6 viviendas, lo que en ningún caso supone un aumento del aprovechamiento de esta área, ni modificación alguna del resto de las condiciones urbanísticas.

La modificación afecta al contenido de las condiciones particulares del API 32.03, Residencial Unifamiliar apartados relativos a: “Ámbitos, tipología y uso característico”, “parcela mínima” “edificabilidad” y “Posición de la edificación. Alineaciones y retranqueos”.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77.2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, no ha sido formulada alegación alguna al mismo.

A la vista de cuanto antecede, entiendo que procede:

1.- **Aprobar Definitivamente** el documento de Modificación del Plan General Municipal relativa a innovación de las agrupaciones en el número unidades edificatorias en el API 32-03 “Casa Plata” (con el mismo contenido de la aprobación inicial que fue sometido a información pública), aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por cuanto que la modificación afecta a la ordenación detallada del Plan General Municipal.

2.- Remitir documento, una vez aprobado definitivamente, a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., con expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por siete votos favorables, de los cinco miembros del Grupo Popular y los dos del Grupo Socialista, y la abstención de la representante de Izquierda Unida y la concejala no adscrita, da su conformidad a los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Aprobación definitiva de la Modificación puntual Plan General Municipal en SUP 2.4 (API 32.03 “Casa Plata”). POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL CENTRO DE ARTES VISUALES “HELGA DE ALVEAR” EN C/ PIZARRO Nº 8 Y 10.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Centro de Artes Visuales “Helga de Alvear” en C/ Pizarro nº 8 y 10.

Se presenta a la Comisión el expediente para la Aprobación (Expte. PLA-EDE-18/10), tramitada a instancias de Dª Helga Müller Schatzel. La Jefa de la Sección de Planeamiento ha emitido el siguiente informe jurídico:

“El estudio de Detalle del ámbito determinado por los espacios libres de la “Casa Grande” y la parcela de la Calle Pizarro 10: Segunda fase del Centro de Artes visuales “Helga de Alvear”, que se tramita a instancias de Dña. Helga Müller Schatzel, fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2014.

El objeto del Estudio de Detalle, según se hace constar en el propio documento, es reajustar las alineaciones interiores y volúmenes determinados por la ordenación de tallada de la Modificación del Plan Especial del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres, aprobada por Resolución de 24 de abril de 2012, del Consejero de Fomento Vivienda, Ordenación del territorio y Turismo (DOE de 14 de mayo de 2012), y el inmueble colindante situado en la calle Pizarro nº 10.

Según indica el documento, la necesidad de actualizar dicha ordenación detallada se justifica en la reformulación del programa necesario para construir la segunda fase del Centro de Artes Visuales “Helga de Alvear”, que requiere una ocupación inferior de la superficie proyectada originalmente y por lo tanto una leve alteración de la volumetría. Igualmente se afronta el tratamiento de los accesos y rasantes de los espacios libres y la continuidad hacia la calle Camino Llano.

El documento, una vez aprobado inicialmente se ha sometido a información pública conforme con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre LSOTEx) y 128.2 en relación con 126.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, finalizando el plazo para formular alegaciones el próximo día 11 de marzo de 2015. Hasta el momento no se ha formulado alegación alguna al documento.

*A la vista de cuanto antecede, teniendo en cuenta que la celebración del próximo Pleno ordinario de la Corporación está prevista para el próximo día 19 de marzo de 2015, y que este asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación cuya celebración está prevista para el próximo día 12 de marzo y que tal como ha quedado expuesto, aún no ha finalizado el plazo de la información pública, entiendo que si transcurrido dicho plazo no se formulara alegación alguna al documento, sería procedente la **Aprobación Definitiva** del Estudio de Detalle del ámbito determinado por los espacios libres de la “Casa Grande” y*

la parcela de la Calle Pizarro 10: Segunda fase del Centro de Artes visuales “Helga de Alvear”, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por cuanto que la modificación afecta a la ordenación detallada del Plan General Municipal.

*El documento una vez aprobado definitivamente se remitirá a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., con expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.*

*No obstante, si durante el periodo que aún falta para la finalización del plazo de información pública **se formulara alguna alegación al documento, no sería procedente su aprobación definitiva en la fecha prevista** (Pleno ordinario de marzo), sino que con carácter previo, debería procederse al estudio e informe de las alegaciones que en su caso se presentaran.”*

El Sr. Valle, del grupo socialista, manifiesta que en otra ocasión con motivo de la aprobación de las obras de la Casa del Mayor, el Sr. Secretario informó que no se podía aprobar puesto que no había terminado el periodo de información pública, y que por tanto, este es un supuesto similar y solicita que sea dejado el asunto sobre la mesa hasta que se compruebe que no llega ninguna documentación.

El Sr. Secretario informa que en este caso el periodo de información pública finalizó ayer, y que no se han recibido ninguna alegación, pero que por prudencia, se establece esa condición, por si llegara por ventanilla única por correo alguna alegación retrasada pero interpuesta en plazo.

La concejala No adscrita se suma a la petición de que el asunto sea dejado sobre la mesa.

El Sr. Valle manifiesta que por prudencia no se debe votar este asunto y que su grupo no va a votar, y que impugnarán donde proceda esta sesión.

El Sr. Secretario, a petición de la Presidencia, informa que en caso de no votar se entiende que es una abstención. A continuación, se somete a votación la solicitud de dejar el asunto sobre la mesa, quedando desestimada la solicitud por cinco votos desfavorables de los cinco miembros del Grupo Popular, y cuatro a favor de los dos miembros del Grupo Socialista, del de Izquierda Unida y de la concejala No Adscrita, continuándose el estudio y dictamen del asunto.

Se procede al dictamen del asunto, resultando por la COMISIÓN, por cinco votos favorables de los miembros del Grupo Popular, y cuatro abstenciones, de los dos miembros del Grupo Socialista, del de Izquierda Unida y de la concejala no adscrita, dado que no proceden a votar y se computa como abstención, dictamen favorable a la Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Centro de Artes Visuales "Helga de Alvear" en C/ Pizarro nº 8 y 10. El Sr. Valle solicita que conste en acta que procederán a impugnar esta sesión. POR LA COMISIÓN".

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que pregunta si se han presentado o no alegaciones.

Asimismo, solicita que conste en acta sus manifestaciones respecto a que, en lo sucesivo, el equipo de gobierno tenga más respeto y no lleve ningún punto del orden del día a una Comisión sin informe y sin haber cumplido la norma.

Informa, por último, que votará en contra por lo expuesto anteriormente.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que se manifiesta en el mismo sentido que la Sra. Elviro Amado.

Considera que no tiene ningún sentido que se convoque la Comisión sin haber finalizado el plazo de alegaciones respecto a este expediente.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Valle Barbero que solicita que el Sr. Secretario certifique si se ha presentado alguna alegación posterior a la celebración de la Comisión Informativa.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Pacheco Polo, que procede a dar lectura al informe que acompaña al dictamen, en el que se dice: *“El Sr. Secretario informa que en este caso el periodo de información pública finalizó ayer...”*. Por lo tanto, entiende que no es cierto que el periodo de información pública no había terminado, aunque es cierto que se alertaba de que se podían presentar alegaciones en cualquier otro registro; la misma Secretaría General informó que si llegaba alguna alegación, este punto tendría que ser retirado del Pleno hasta que se resolviese la alegación.

Por lo tanto, considera que el expediente se ha tramitado conforme a la legalidad y, si al día de hoy, no se ha presentado ninguna alegación, es procedente su aprobación definitiva.

La Excm. Sra. Alcaldesa solicita que por el Secretario General se ratifique, con el fin de que conste en acta, si se ha presentado alguna alegación.

Toma la palabra el Sr. Secretario General e informa que no se han presentado alegaciones, el plazo para su presentación finalizó el día anterior a la celebración de la sesión; asimismo, manifiesta que en la Junta de Portavoces se estableció el criterio de que si se presentaba alguna alegación, este asunto no sería incluido en el Orden del Día.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado que reitera que el orden del día de la Comisión se hizo antes de ver las alegaciones.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que afirma que no se han referido a que la Comisión se celebrase antes de finalizar el plazo de presentación de alegaciones; tan sólo que se convocó antes de que dicho plazo finalizara.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintidós, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular- Extremadura Unida y seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; votos en contra, tres: dos, de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y uno, de la Concejala no adscrita; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, tres votos en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A USUARIOS DEL CENTRO DE CONOCIMIENTO DE CÁCERES “ALDEALAB”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A USUARIOS DEL CENTRO DE CONOCIMIENTO DE CÁCERES “ALDEALAB”.-

El Sr. Secretario da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del establecimiento e imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios a usuarios del Centro del Conocimiento de Cáceres “Aldealab”, que se inició mediante propuesta del Sr. Concejal de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, de 26 de noviembre de 2014, y que contiene borrador de la Ordenanza fiscal e informe del Sr. Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos del coste estimado de los recursos, la previsión de ingresos para este ejercicio de 2015, y propuesta de tasas para cubrir dicho coste.

PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA EL CENTRO DEL CONOCIMIENTO DE CÁCERES “ALDEALAB”

Esta Concejalía de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico del Ayuntamiento de Cáceres tiene entre sus competencias la gestión de las políticas municipales en materia de promoción económica de su término municipal y su coordinación con las de otras Administraciones públicas asentadas en el mismo.

Consciente de que en el actual contexto socioeconómico se hace necesario reforzar las capacidades de gestión del sector público mediante el aprovechamiento compartido de infraestructuras y recursos, se viene proponiendo una nueva forma de dinamizar la cultura de la Innovación en el territorio de la Comunidad Autónoma, fomentando la participación de las personas emprendedoras, de las empresas, de las organizaciones económicas y de las diferentes Administraciones e Instituciones Públicas.

En el ámbito del sector público e institucional, se han sentado las bases para impulsar la gestión y extensión de la innovación al sector

empresarial como forma de potenciar el desarrollo económico de la región, a través del “Centro Europeo de Empresas e Innovación de Extremadura” que la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres han acordado crear mediante Convenio marco suscrito el día 26 de julio de 2013. Este Centro forma ya parte de la red nacional de Centros Europeos de Empresa e Innovación (ANCES), como miembro asociado, y pretende convertirse próximamente en miembro de pleno derecho de la misma y de la red europea EBN European BIC (Business Innovation Centre) Network.

La sede central del CEEI de Extremadura se localiza en el Centro del Conocimiento de Cáceres “Aldealab”, constituido por los Edificios Embarcadero y Garaje 2.0, de propiedad municipal, dentro del poblado minero de Aldea Moret. Además, su Presidencia durante los dos primeros años corresponde a la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

Todas las inversiones realizadas en los últimos 10 años en estos dos edificios y en su entorno más inmediato a través de diferentes programas, proyectos y convenios de colaboración (Programa Urban Calerizo, Convenios con la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y Adif, el Plan Avanza del Ministerio de Industria, Energía y Turismo el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-2013 y el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local), se han dirigido de forma directa o indirecta a su conversión en Vivero de Empresas y Centro de Empresas Innovadoras con alto grado de especialización en las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación y en el sector Audiovisual y de las Industrias Creativas, objetivo último no exento de complicaciones.

Como complemento del Reglamento municipal de servicios por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres “Aldealab, cuyo borrador ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Innovación, Fomento,

Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente el pasado 11 de noviembre, ESTA CONCEJALÍA PROPONE por medio del presente la INCOACIÓN del oportuno expediente para la tramitación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios a usuarios del Centro del Conocimiento de Cáceres “Aldealab”, previos los trámites oportunos.

A dichos efectos, se acompaña borrador de la Ordenanza propuesta e informe del Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos de este Ayuntamiento.”

INFORME

Como complemento del proyecto de Reglamento Municipal de Servicios por el que se regula el Régimen Organizativo y de Funcionamiento Interno del Centro de Conocimiento de Cáceres Aldealab, se ha elaborado por encargo de la Concejalía de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico el borrador de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A USUARIOS de dicho Centro, que se acompaña a este informe.

SERVICIOS:

Se han configurado como susceptibles de devengar tasa los siguientes servicios para la promoción económica del municipio derivados del acceso a los recursos del Centro del Conocimiento de Cáceres “Aldealab”, de propiedad municipal, en los términos establecidos por la Ordenanza y sus Anexos:

- Alojamiento y acompañamiento de nuevas iniciativas empresariales en la Pre-Incubadora Coworking y en el Vivero de Empresas Calerizo.

- Alojamiento de iniciativas empresariales innovadoras (Centro de Empresas Innovadoras).

- Alojamiento de empresas tractoras.

- Alojamiento interino de iniciativas empresariales.

- Alojamiento eventual de iniciativas empresariales.

- Alojamiento de otras iniciativas empresariales de interés municipal.

- Utilización de almacenes o trasteros vinculados a iniciativas alojadas.

- Utilización de Espacios Comunes Singulares.

- Utilización de recursos del Centro de Producciones Audiovisuales.

Para el establecimiento de las tarifas se han tomado como referencia las de otros Centros con servicios similares tales como la red de viveros de "Madrid Emprende", la red de Centros Integrales de Desarrollo de la Diputación provincial de Badajoz (integrada en el CEEI Extremadura), el CEEI de Málaga (BIC EURONOVA, S.A.) y el CEEI Bahía de Cádiz. En cuanto a los servicios del Centro de Producciones Audiovisuales, se ha tomado como referencia precios de mercado del alquiler de equipos e instalaciones similares, tales como el Polo de Innovación Audiovisual de San Sebastián (Fomento de San Sebastián), Estudio 3 Plató (Madrid), Plató Granollers (Barcelona), Avisualpro, Apodax y otros.

El coste estimado de estos servicios y la previsión de ingresos (para 2015 y a pleno rendimiento) son los que se indican en el documento "Estudio de costes Aldealab" adjunto.

En virtud de todo ello, el técnico que suscribe considera que la ordenanza que pretende aprobarse redundará en un aumento de los ingresos municipales derivados de la gestión del Centro y contribuirá a financiar los diferentes servicios que desde el mismo se prestan".

Por esta Secretaría General se ha recabado el informe jurídico del Sr. Jefe de la Sección de Rentas, así como el informe de fiscalización de la Intervención municipal al expediente administrativo incoado para la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios a usuarios del Centro de Conocimiento de Cáceres "Aldealab" y que textualmente dicen así:

"INFORME

En cumplimiento del requerimiento formulado por el Vicesecretario 1º de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe para el expediente

administrativo incoado para la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios a usuarios del Centro de Conocimiento de Cáceres “Aldealab”.

1.- El artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, faculta a los ayuntamientos para establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local, según las normas contenidas en la sección III del capítulo III del título I del mismo texto legal.

2.- La regulación de la imposición y ordenación de los tributos locales viene establecida en la sección segunda del capítulo III del título I del R.D.L. 2/2004, que comprende los artículos 15 a 19.

3.- El artículo 16 regula el contenido mínimo de las Ordenanzas, y establece la posibilidad de que se adopte simultáneamente el acuerdo de aprobación de la Ordenanza y el de imposición del tributo.

El contenido de la Ordenanza Fiscal que se informa cumple con la normativa citada, y no se aprecia en él ninguna infracción manifiesta de la normativa básica de régimen jurídico tributario que recoge la legislación general tributaria.

4.- El artículo 17 establece que los acuerdos de imposición y aprobación de las Ordenanzas se deben exponer al público durante treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que durante este plazo no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo y se deberá proceder a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del texto legal, las entidades locales podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, y por la prestación de

servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrá la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Para la naturaleza tributaria de la exacción por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa, exige la ley que se lleve a cabo en régimen de derecho público, que sea competencia local, y que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo; debiendo concurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Se estima que esta circunstancia concurre en el caso que nos ocupa.

6.- El apartado 4 de este mismo artículo dispone que las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, por lo que es posible el establecimiento de las tasas previstas por esta Ordenanza aún cuando su hecho imponible no encaje con exactitud en ninguno de los supuestos que este apartado relaciona a mero título indicativo.

Es cuanto tengo el honor de informar”.

INFORME INTERVENCIÓN.

“En relación a la petición de informe de fiscalización del expediente para la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios a usuarios del Centro de Conocimiento de Cáceres “ALDEALAB”, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: El artículo 1 del borrador de la ordenanza fiscal describe como servicios a prestar el alojamiento de iniciativas empresariales y de empresas tractoras, así como la utilización de almacenes o trasteros, espacios comunes singulares y recursos del Centro de producciones audiovisuales.

A su vez, el artículo 2 establece como hecho imponible la prestación concreta de los servicios que relacionan el artículo precedente.

Sin embargo, tal y como vienen definitivos -y tratándose de bienes de dominio público- el alojamiento y utilización de almacenes o trasteros del Centro de Conocimiento de Cáceres constituye el hecho imponible de la tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público, para lo cual ya existe una ordenanza fiscal en vigor.

Si de lo que se trata es de prestar unos servicios a las empresas que lo soliciten, deberán definirse nítidamente los servicios a prestar -que no pueden ser los de alojamiento y utilización de los almacenes como así venían reflejados en el artículo 1 del borrador de la ordenanza fiscal.

Vinculado a esta ordenanza fiscal, deberá aprobarse simultáneamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público, si lo que se pretende es que únicamente se pague por los servicios (redefinidos en su artículo primero) de esta nueva ordenanza fiscal, a fin de evitar una falta de aplicación de una ordenanza vigente.

Segundo: Los recursos del Centro de Producciones audiovisuales no tienen la consideración de bienes demaniales, por lo que, en consecuencia, la utilización de los mismos no podrán incluirse en esta ordenanza fiscal.

Tratándose de bienes patrimoniales, su utilización o explotación deberá ser objeto de una regulación acorde con su naturaleza. En relación a las “tarifas” a aprobar por su utilización, el artículo 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señala que el usuario de estos bienes habrá de satisfacer un canon (anual) no inferior al seis por cien del valor en venta de dichos bienes.

Tercero: Por otro lado, figura en el expediente un estudio económico de los costes asociados de esta nueva ordenanza, que acredita el cumplimiento del artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

Se abre un turno de intervenciones:

(...)

Y la Comisión, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, tres abstenciones del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y un voto en contra de la Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el establecimiento e imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios a usuarios del Centro del Conocimiento de Cáceres “Aldealab”, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A USUARIOS DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO DE CÁCERES “ALDEALAB”

Artículo 1. Naturaleza, objeto y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cáceres establece la tasa por la prestación de los siguientes servicios para la promoción económica del municipio derivados del acceso a los recursos del Centro del Conocimiento de Cáceres “Aldealab”, de propiedad municipal:

- Alojamiento y acompañamiento de nuevas iniciativas empresariales (Pre-Incubadora Coworking y Vivero de Empresas Calerizo).

- Alojamiento de iniciativas empresariales innovadoras (Centro de Empresas Innovadoras).

- Alojamiento de empresas tractoras.

- Alojamiento interino de iniciativas empresariales.

- Alojamiento eventual de iniciativas empresariales.

- Alojamiento de otras iniciativas empresariales de interés municipal.

- Utilización de almacenes o trasteros vinculados a iniciativas alojadas.

- Utilización de Espacios Comunes Singulares.

- Utilización de recursos del Centro de Producciones Audiovisuales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación concreta de los servicios señalados anteriormente, en los términos previstos por el Reglamento municipal de servicios por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres “Aldealab”.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas públicas o privadas y las entidades a las que se

refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que, cumpliendo los demás requisitos fijados en las respectivas convocatorias y disposiciones del Reglamento de dicho Centro, hagan uso de los diferentes servicios del mismo en alguna de las modalidades que constituyen el hecho imponible.

Artículo 4. Responsables.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades establecidas en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. Cuando el servicio que se preste consista en el alojamiento de iniciativas empresariales en puestos de coworking del Centro, con las prestaciones inherentes al mismo, la cuota tributaria será la señalada específicamente en el Anexo I de esta Ordenanza para cada modalidad de este tipo alojamiento (normal, interino o eventual), y estará determinada en función del tiempo de duración del mismo.

2. En los supuestos de alojamiento eventual de iniciativas empresariales en el Centro, con las prestaciones inherentes al mismo, la cuota tributaria será la señalada específicamente en el Anexo I de esta Ordenanza, y estará determinada en función del tiempo de duración del mismo.

3. En los demás supuestos de alojamiento de iniciativas empresariales en el Centro, con las prestaciones inherentes a cada uno de ellos, la cuota tributaria se determinará en función de la superficie en metros cuadrados de los despachos/oficinas asignados a la iniciativa y del tiempo de duración del alojamiento, conforme a las tarifas que recoge el Anexo I de esta Ordenanza.

4. En los casos de vinculación de almacenes o trasteros a cualquier iniciativa alojada, la cuota tributaria se determinará en función de la superficie en metros cuadrados del almacén/trastero y del tiempo de duración de dicha vinculación, conforme a las tarifas que recoge el Anexo I de esta Ordenanza.

5. Cuando el servicio que se preste consista en la utilización de los Espacios Comunes Singulares, la cuota tributaria será la señalada específicamente en el Anexo I de esta Ordenanza para cada espacio en función del período de utilización autorizado. En el caso de los usuarios alojados en el Centro del Conocimiento Aldealab, no deberán abonar la tasa por el servicio de utilización de los Espacios Comunes Singulares del Centro, al estar incluido íntegramente en el respectivo servicio de alojamiento que tengan autorizado.

6. Cuando el servicio que se preste consista en la utilización de los recursos del Centro de Producciones Audiovisuales, la cuota tributaria será la señalada específicamente en los Anexos II.A y II.B. de esta Ordenanza para cada lote y/o recurso específico, y se determinará en función del período de utilización autorizado. En el caso de los usuarios alojados en el Centro del Conocimiento Aldealab, se reducirá en un 20% el importe de la cuota tributaria por el servicio de utilización de los recursos del Centro de Producciones Audiovisuales, al estar parcialmente incluido en el respectivo servicio de alojamiento que tengan autorizado.

7. Si la utilización final de espacios comunes singulares de Aldealab o de los recursos del Centro de Producciones Audiovisuales hubiera sido superior en tiempo a lo autorizado, se efectuará una liquidación complementaria por el exceso que se notificará al interesado para que proceda a su ingreso en los plazos y formas previstos en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

8. Las tarifas de los Anexos I y II se revisarán periódicamente de acuerdo con el coste de los servicios prestados por parte del Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 6. Devengo y periodo impositivo.

El devengo de la tasa se producirá:

- En los supuestos de alojamiento en la Pre-Incubadora Coworking, Vivero de Empresas Calerizo o Centro de Empresas Innovadoras;

alojamiento de empresas tractoras; alojamiento interino y utilización de almacenes o trasteros vinculados a iniciativas alojadas: el primer día de cada mes, comprendiendo el periodo impositivo cada mensualidad, salvo los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio donde se procederá al prorrateo de la cuota, en su caso.

- En los supuestos de alojamiento eventual de iniciativas empresariales, el devengo se producirá en el momento de presentarse la solicitud de acceso a dicho servicio, comprendiendo el período impositivo el período autorizado.

- En los supuestos de utilización de Espacios Comunes Singulares y utilización de recursos del Centro de Producciones Audiovisuales, el devengo se producirá en el momento de presentarse la solicitud de acceso a dicho servicio, comprendiendo el período impositivo el período autorizado.

Artículo 7. Pago de la tasa.

1. No podrá accederse a ninguno de los servicios objeto de esta Ordenanza sin el previo pago de la tasa municipal correspondiente.

2. El pago de la tasa llevará aparejada la aceptación de las condiciones fijadas en la resolución por la que se autorice el servicio, cuando no se hubiera expresado por otros medios.

3. En la resolución por la que se autorice el servicio se aprobará una liquidación de pago inmediato, cuyo importe será el correspondiente al servicio prestado. En los supuestos de alojamiento de iniciativas empresariales que no sean de carácter eventual y en los casos de utilización de almacenes o trasteros vinculados a iniciativas alojadas, el importe a abonar con carácter previo al acceso será el correspondiente al mes del inicio o la parte proporcional correspondiente, conforme a los Anexos de esta Ordenanza.

4. En este último caso, para acceder al servicio de alojamiento de la iniciativa o almacenes/trasteros a ella vinculados, el primer mes el pago de la tasa habrá de hacerse con anterioridad en efectivo en la Tesorería municipal

o servicio habilitado al efecto, mediante autoliquidación, exigiéndose la inmediata domiciliación bancaria para los pagos siguientes. La periodicidad de las siguientes liquidaciones será mensual y serán pasadas al cobro anticipadamente el día 5 del mes correspondiente.

5. En los demás casos, el pago de la tasa habrá de hacerse en efectivo en la Tesorería municipal o servicio habilitado al efecto, mediante autoliquidación completa por la totalidad del servicio, con anterioridad al acceso al servicio.

Disposición final.-

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO: Que el presente se someta a información pública por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de Edictos, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y un periódico de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones.

TERCERO: En el caso de que durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 1º.- Reclamación y Aprobación Definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Sr. Secretario da cuenta que, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se sometió a información pública, previo anuncios insertados en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el último anuncio publicado, a efectos de presentación de reclamaciones, y dentro de dicho plazo, que se inició el día 11 de enero y finalizó el 14 de febrero de 2015, se ha presentado una firmada por D. JOSÉ LUIS CRIADO GONZÁLEZ Y OTROS; que textualmente dice así:

“D. José Luís Criado González, con D.N.I. 6902540-X y con domicilio a efectos de notificaciones C/ Manuel Castillo nº 13 de Cáceres,

Dª. Mª Isabel Lázaro Sánchez, con D.N.I. 6959972-B, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Trajano nº 10 de Cáceres.

D. Juan Baz Acedo, con D.N.I. 6919174-S y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Prof. Hdez. Pacheco, nº 13 de Cáceres.

Dª. Mª Isabel Vaz-Romero de Sande, con D.N.I. 5225725-X, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Avda. Hernán Cortés, 2 C de Cáceres, comparecen como interesados en este procedimiento, según

establece el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) y, a su amparo.

EXPONEN:

Que con fecha veintitrés de diciembre de 2014 se aprobó provisionalmente por el Pleno la modificación de las Ordenanzas Municipales: “Ordenanza fiscal reguladora de las tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio”, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ocho de enero del corriente.

Que, dentro del plazo conferido de treinta días hábiles, por medio del presente escrito y con base en el contenido del artículo 17 del TRLHL y del artículo 49 letra b de la ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a formular las siguientes

RECLAMACIONES:

PRIMERA.- Ausencia de participación de los representantes políticos y de los ciudadanos en la tramitación de la modificación.

El equipo de gobierno municipal no ha atendido la demanda del “Colectivo de Afectados y Familiares por la Subida de la tasa del servicio de ayuda a domicilio” y de los grupos políticos municipales, de constituir una Mesa de Negociación para debatir en su seno las distintas propuestas y consensuar aquéllas más beneficiosas para el conjunto de los usuarios del servicio.

Muy al contrario, se ha impuesto el criterio unívoco del gobierno, sin más trámite que el presente para plantear las demandas del colectivo de usuarios, tendente a materializar una bajada lineal insignificante de la tasa, sin más.

SEGUNDA.- Divergencia entre la voluntad política expresada y el texto propuesto.

El informe-propuesta suscrito por la Directora Gerente del IMAS que justifica y fundamenta técnicamente, y como exige el expediente según el TRLHL, la propuesta de modificación de la tasa, expone como motivo y

objeto de la misma “la voluntad política del Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de bajar la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a las rentas más bajas”. Esta misma voluntad política de bajar la tasa a las rentas más bajas fue la expresada por la Directora del IMAS para su dictamen en el Consejo Rector y por la Presidenta de la Comisión de Hacienda para su dictamen previo a la aprobación provisional por el Pleno de la Corporación.

Sin embargo, se propone una simple rebaja media del 24,68% en el coste que abonan los usuarios por la hora del servicio.

Esta falta de coherencia entre la voluntad manifestada y su materialización técnica significa que deja sin resolverse la problemática de los usuarios en gratuidad por razón de renta. La ordenanza aprobada en 2013 rebajó el número de ellos existentes, en relación a la Ordenanza anterior de 2002, a la mitad. Con la modificación propuesta en diciembre de 2014, este obstáculo que disuade a algunos de los usuarios más vulnerables de solicitar el servicio, pues se convierte para ellos en un gasto, permanece sin sortearse.

De los 90 usuarios en gratuidad que componían el grupo con la regulación de 2002, la mitad aproximadamente pasaron a pagar por la hora de servicio (en distintas cuantías), sin que aumentaran sus ingresos. Esta contingencia debiera subsanarse pues es a este colectivo en particular hacia los que, según se expresa, se dirige la modificación.

TERCERA.- Ausencia de elementos correctores que garanticen la equidad, progresividad y justicia en la aplicación de la tasa a hogares unipersonales.

La ordenanza de 2002 contenía un elemento corrector del precio por hora en el servicio que se aplicaba a las unidades familiares unipersonales, de forma que los ingresos totales de las personas que vivían solas se dividían por 1,5.

Ello significaba que el Ayuntamiento (siguiendo la estela de los mínimos personales introducidos en la tributación personal por renta) en la prestación del servicio público, entendía que los gastos a los que tienen que hacer frente una persona sola (viuda o soltera) para el mantenimiento de su unidad familiar son prácticamente los mismo que los que afronta una pareja. Esto es, afrontan un gasto casi idéntico por suministros domésticos (luz, agua, gas...) o igual en el IBI y en la Comunidad de vecinos.

En la ordenanza en vigor desapareció este coeficiente corrector, y esta ausencia permanece en el proyecto aprobado inicialmente, precisamente cuando más de la mitad de los usuarios, el 65%, pertenece a este grupo. Y es, sin duda, el grupo de personas más vulnerables y necesitados de ayuda: las personas mayores que viven solas. Consideramos pues indispensable para la equidad en su aplicación que se incluya de nuevo.

CUARTA.- La cuota de la Tasa se mantiene excesivamente alta.

La configuración legal de este tributo como una Tasa impone ciertas condiciones a este Ayuntamiento en su configuración y que enumera el art. 20 TRLHL. Particularmente se ha de valorar su carácter de servicio público social básico y la ausencia de una alternativa privada equiparable en términos de accesibilidad en la ciudad. No obstante, aunque se bien el coste del servicio (como informan los órganos municipales) no está cubierto con la tasa, es cierto que resulta excesivamente alto para una ciudad en cuyo término municipal la gran mayoría de los usuarios sólo recibe pensiones no contributivas y las más bajas de las contributivas.

Una actualización racional sujetaría al IPC anual desde el 2002 la subida de la tasa. Con la modificación propuesta, la subida desde 2002 asciende, de media, al 540%, poco menos del 700% de subida media que fijó la ordenanza en 2013.

QUINTA.- La configuración de la Tasa y su cuantía pudieran vulnerar el derecho al libre acceso a los servicios públicos por los ciudadanos.

Con el planteamiento de una bajada de tasas lineal pero manteniendo una cuota disuasoria para solicitar el servicio, de forma indirecta, se vulnera la Constitución Española, en especial los principios de legalidad, jerarquía normativa, seguridad jurídica, responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos y la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común. Y ello, en lo que se refiere a que se utiliza una ordenanza fiscal no para regular un tributo, sino para cambiar el modo de acceso al servicio público de ayuda a domicilio, de obligada prestación por esta entidad local hasta el treinta y uno de diciembre de este año. En este sentido, tampoco se cumple con lo que establece el art. 14 del TRLHL y se contravienen las disposiciones de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo que hacen referencia a actos administrativo a instancias de parte, puesto que se vulneran los derechos de los ciudadanos en todo lo relativo a competencia, obligación de resolver, motivación de los actos administrativos, resolución y recursos contra los acuerdos de los órganos administrativos. De igual manera, no se cumple lo dispuesto en el art. 110 LBRL.

Por todo lo expuesto, SOLICITAMOS que, teniendo por presentado este escrito en plazo, lo admita y, en su virtud, acuerdo redactar el proyecto de modificación a las Ordenanzas referidas en el sentido de las reclamaciones efectuadas”.

INFORME DIRECCIÓN IMAS.

“En relación la reclamación formulada por D. José Luis Criado González, D^a. M^a. Isabel Lázaro Sánchez, D. Juan Baz Acedo y D^a. M^a. Isabel Vaz Rodríguez de Sande, con fecha 6 de febrero de 2015, relativa a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, esta Dirección visto el escrito de reclamación remitido por la Secretaria del IMAS con fecha 18 de febrero de 2015, solicitando informe de la Dirección del IMAS.

Las reclamaciones efectuadas hacen referencia a:

Primero.- AUSENCIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES POLÍTICOS Y DE LOS CIUDADANOS EN LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

En relación con la ausencia del “Colectivo de Afectados y Familiares por la Subida de la Tasa del servicio de ayuda ad domicilio” se informa que según se establece en el Reglamento de Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, Capítulo V “Derechos de iniciativa y propuesta ciudadana”, en su artículo 19.1 se dice textualmente:

“ARTÍCULO 19. Derecho a la iniciativa ciudadana. 1. La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona promover acciones o actividades municipales, tales como:

a) El derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios.

b) El derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad de interés público municipal comprometiéndose los solicitantes a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

2. Para formular la iniciativa ciudadana sobre propuestas de aprobación de proyectos o reglamentos será de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico municipal. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación dónde deberá indicarse claramente la propuesta y, si fuera posible, los motivos que la justifican o aconsejan. La iniciativa deberá ir suscrita, al menos, por el 10% de los/as vecinos/as con derecho de sufragio activo del municipio”.

Por lo expuesto se aprecia que en ningún caso el Ayuntamiento de Cáceres tiene la obligación de atender la demanda de constituir una Mesa de Negociación para debatir la modificación de las normas relativas a tributos o precio públicos. En cuanto a la participación de los grupos políticos

municipales, estos tienen espacios concretos para participar, ya que pertenecen a los Órganos Colegiados del Ayuntamiento, tales como Consejos Rectores, Comisiones, Pleno y demás Órganos Colegiados en los que ejercen su derecho a participar, proponer y reclamar, donde como no puede ser de otra forma, la decisión se adopta por la mayoría de sus miembros.

Segundo.- DIVERGENCIA ENTRE LA VOLUNTAD POLÍTICA EXPRESADA Y EL TEXTO PROPUESTO.

Se manifiesta por los reclamantes la falta de coherencia entre la voluntad política manifestada en el Informe de esta Dirección-Gerente del IMAS y su materialización técnica, al considerar los reclamantes que la rebaja media es del 24.68 % por hora del servicio. Es evidente que los reclamantes pueden estar de acuerdo o no con la rebaja del coste del servicio, o considerar si esta es suficiente o debería ser en mayor medida, si bien, está claro que se produce una rebaja media del 24.68 % del precio hora, rebaja que afecta a todos los tramos que contempla la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, incluidos, en cumplimiento de la voluntad política manifestada en el informe de esta Dirección, las rentas más bajas.

Además alegan la problemática de los usuarios en gratuidad por razón de renta; desde esta Dirección del IMAS no se contempla tal problemática, por dos motivos: en primer lugar el servicio sigue siendo gratuito para aquellos usuarios que no superan el límite mínimo del IPREM establecido en la Ordenanza, y en segundo lugar, el número de usuarios en gratuidad varía a lo largo de año, pues se trata de un servicio “vivo”, en el que constantemente se producen, altas, bajas y modificaciones del estado de los usuarios del servicio, tanto en lo relativo a la rentas como a su situación personal.

Tercero.- AUSENCIA DE ELEMENTOS CORRECTORES QUE GARANTICEN LA EQUIDAD, PROGRESIVIDAD Y JUSTICIA EN LA APLICACIÓN DE LA TASA A HOGARES UNIPERSONALES.

En relación con este apartado de la reclamación, desde esta Dirección se informa que para el cálculo de las cuotas por los Beneficiarios se tienen en cuenta los Ingresos Económicos de la Unidad Familiar y el Número de Miembros que la componen, por lo que se aplica a los ingresos un ÍNDICE CORRECTOR, en función del número de personas de la Unidad Familiar, no se considera desde esta Dirección que el gasto de las familias monoparentales sea el mismo que aquellas unidades familiares con dos o más miembros, en todo caso el gasto en las necesidades básicas (luz, agua, calefacción, alimentos, etc.) será siempre inferior para un solo miembro que para dos o más miembros.

Cuarto.- LA CUOTA DE LA TASA SE MANTIENE EXCESIVAMENTE ALTA.

A este respecto se informa que el art. 214 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril dice: La fijación de las tasas por la prestación de servicio y realización de actividades se efectuará de forma que su rendimiento total cubra el coste de aquéllos, para cuya determinación se tendrán en cuenta tanto los costes directos como el porcentaje de costes generales que les sea imputable. Este precepto que recoge el principio del ingreso suficiente para el coste, hay que ponerlo en conexión con el art. 204 del mismo texto Refundido en materia de Régimen Local, el cual trata de limitar las tarifas, cuando sea posible, en atención a la capacidad económica del contribuyente. Por tanto el coste del servicio como elemento cuantificador de las tarifas en la tasa, es el medio más adecuado a utilizar. La finalidad de la Tasa no es en ningún caso recaudatoria, y es importante considerar el coste del servicio como límite de la tasa, debido a la escasez de ingresos de la Hacienda Local. Además, por las características de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se determinan las tarifas con

arreglo a la capacidad económica, y es probable que en determinadas situaciones, esa capacidad sea muy reducida o no exista por cuanto entraría en juego el sistema de las exenciones, que no está permitidas en materia de tasas por prestación de servicios, Por tanto no hay otra forma para aplicar la capacidad económica que no sea mediante el establecimiento de beneficios tributarios, los cuales ya se producen en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en cuanto que existen bonificación en el coste de la hora para todos los usuarios en función de su capacidad económica.

Quinto.- LA CONFIGURACIÓN DE LA TASA Y SU CUANTÍA PUDIERAN VULNERAR EL DERECHO AL LIBRE ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR LOS CIUDADANOS.

A este respecto los reclamantes señalan que se hace un planteamiento de bajada de tasas lineal pero manteniendo una cuota disuasoria para solicitar el servicio; desde esta Dirección se considera que la bajada lineal es la forma más adecuada de beneficiar a todos los usuarios del servicios de ayuda a domicilio, y que en ningún caso se establece una cuota mínima por la prestación del servicio que sirva de medida disuasoria para solicitar el servicio, pues como se establece en la Ordenanza Fiscal, las cuota por hora de servicio prestada van desde 0 € a 9.30 € en función, como se ha indicado en el apartado anterior, de los ingresos económicos de la unidad familiar.

Por lo expuesto desde esta Dirección se informa desfavorablemente a la estimación de la citada reclamación contra la modificación de la tasa fiscal reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio”.

INFORME SECRETARÍA

Que se emite a petición de la Sra. Alcaldesa a efectos de resolver la reclamación presentada por D. JOSÉ LUIS CRIADO GONZÁLEZ y otros contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, por el que se aprueba

provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Referencia normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, modificado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre.

En el escrito presentado por D. JOSÉ LUIS CRADO GONZÁLEZ, y otros, de 6 de febrero de 2015, contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se formulan reclamaciones contra dicho acuerdo, que se fundamentan en los siguientes motivos:

Primero: AUSENCIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES POLÍTICOS Y DE LOS CIUDADANOS EN LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Se afirma en dicha alegación “El equipo de gobierno municipal no ha atendido la demanda del Colectivo de Afectados y Familiares de subida de la tasa del servicio de ayuda a domicilio, y de los grupos políticos municipales, de constituir una Mesa de negociación para debatir en su seno de las distintas propuestas y consensuar aquellas más beneficiosas para el conjunto de los usuarios del servicio”.

- Ausencia de participación de los representantes políticos.-

El expediente administrativo se ha tramitado con sujeción al procedimiento legalmente establecido para la conformación de la voluntad de los órganos colegiados de las Entidades Locales, habiéndose realizado los trámites administrativos precisos, mediante la realización de la preceptiva propuesta por el Consejo Rector del IMAS, de acuerdo con sus Estatutos y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas y el Pleno de la Corporación, en los que están presentes todos los grupos políticos que forman parte de esta Corporación Local, habiéndose garantizado, en todo momento, la participación, el debate y deliberación, así

como la posibilidad de realizar propuestas sobre las que se pueden llegar o no a acuerdo entre los grupos políticos, rigiendo, en todo caso, el régimen de la mayoría de votos a efectos de su aprobación, de acuerdo con el sistema democrático garantizado por la Constitución Española.

- Ausencia de participación de los representantes de los ciudadanos.

En referencia a la falta de participación de los ciudadanos en el procedimiento administrativo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 5º de los Estatutos del Consejo Económico Social, convocándose para el próximo día 10 de marzo de 2015, sesión del Pleno de dicho Consejo para dictamen de este expediente. El Consejo Económico y Social es un órgano consultivo y de participación de este Ayuntamiento en materia económica y social, que está integrado, entre otros, por representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, de los colectivos vecinales, organizaciones juveniles y del sector de la cultura y de la Universidad, cuyas funciones son las de emitir informe con carácter previo y no vinculante en las materias que se enumeran en dicho artículo 5º de los Estatutos, entre las que figuran, las ordenanzas fiscales.

En cualquier caso, a través del propio Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana, se garantiza la participación de las entidades ciudadanas y otros colectivos, en las sesiones del Pleno de la Corporación, (artículo 15), y han tenido y tienen la ocasión de intervenir para exponer sus argumentos en este asunto.

SEGUNDO: DIVERGENCIA ENTRE LA VOLUNTAD POLÍTICA EXPRESADA Y EL TEXTO PROPUESTO.

En esta reclamación se sostiene que en el informe propuesta de la Dirección del IMAS se justifica la propuesta de modificación de esta tasa en “la voluntad política del Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de bajar la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a las rentas más bajas”; sin embargo, se propone una simple rebaja media del 24,68% en el coste que abonan los usuarios por la hora de servicio.

No se invoca en esta reclamación la infracción de norma legal o reglamentaria alguna, sino una queja por la falta de acomodación de la justificación de la propuesta de modificación, con la realidad del texto inicialmente aprobado; cuestión que se resuelve y se contesta en el informe de la Dirección del IMAS; en el que se indica que la tasa se reduce de media un 24,68% y además, sigue siendo gratuito para aquellos usuarios que no superen el límite mínimo del IPREM.

TERCERO. AUSENCIA DE ELEMENTOS CORRECTORES QUE GARANTICEN LA EQUIDAD, PROGRESIVIDAD Y JUSTICIA EN LA APLICACIÓN DE LA TASA A HOGARES UNIPERSONALES.-

El interesado reclama que se establezca un coeficiente corrector a las unidades familiares unipersonales, que se contenía en la Ordenanza fiscal derogada del año 2002, que era de 1,5, al entender que los gastos a los que tiene que hacer frente una sola persona para el mantenimiento de su unidad familiar son prácticamente los mismos que los que afronta una pareja.

El apartado 4º del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, establece que “para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerla”.

El establecimiento de coeficientes correctores en la Ordenanza fiscal en la determinación de los ingresos de la unidad familiar en función del número de miembros que la integran, es una fórmula de cumplimiento de dicha previsión legal de que se tenga en cuenta la capacidad económica, y desde luego, al contrario de lo que sostiene el reclamante, y como regla general, los gastos ordinarios de una unidad familiar unipersonal no son idénticos o iguales a los integrados por dos miembros. La propia Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas gradúa el esfuerzo fiscal en razón del nivel de ingresos como del número de miembros de la unidad familiar.

CUARTO.- LA CUOTA DE LA TASA SE MANTIENE EXCESIVAMENTE ALTA.-

En esta reclamación se sostiene que, aunque si bien el coste del servicio no está cubierto con la tasa, es cierto que resulta excesivamente alto para la una ciudad en cuyo término municipal la gran mayoría de los usuarios solo reciben pensiones no contributivas y las más bajas de las contributivas.

El apartado 2º del artículo 24 del TRLHL establece que “En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, de valor de la prestación recibida”.

Para acreditar en el expediente el cumplimiento de dicho límite legal, el artículo 25 de dicha Ley exige que “los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.

No resultará preciso acompañar el informe técnico-económico a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.

En este expediente, consta el informe técnico-económico, así como el informe de fiscalización de la Intervención municipal, en los que se ponen de manifiesto que las nuevas tasas propuestas, que disminuyen con respecto a las vigentes, no exceden del coste real del servicio de ayuda a domicilio, asumiendo el Ayuntamiento la financiación de la diferencia entre dicho coste real y la recaudación estimada.

Y en referencia a alegación de que resultan excesivamente altas las tasas, en la Ordenanza fiscal se gradúa la tasa a abonar por los usuarios en función del nivel de rentas, exonerándose del pago de la misma a los usuarios que perciban las rentas más bajas, y que no excedan del 66,7% del IPREM.

QUINTO.- LA CONFIGURACIÓN DE LA TASA Y SU CUANTÍA PUDIERAN VULNERAR EL DERECHO AL LIBRE ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR LOS CIUDADANOS.-

No debe entenderse como una medida disuasoria para solicitar este servicio, la potestad tributaria que la Ley le confiere a esta Entidad Local para exigir este tributo como instrumento para su cofinanciación, cuando para la determinación de la tasa se ha atendido a la capacidad económica de los sujetos pasivos, conforme determina el apartado 4º del artículo 24 del TRLHL.

Por todo lo expuesto, a criterio de esta Secretaría General, debe DESESTIMARSE las reclamaciones presentadas por D. JOSÉ LUIS CRIADO GONZÁLEZ y otros contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Fdo. En Cáceres, 5 de marzo de 2014”.

Y como último trámite administrativo antes de someter este asunto a esta Comisión, se ha solicitado el DICTAMEN preceptivo del Consejo Económico y Social, habiéndose convocado al efecto, sesión del Pleno de dicho Consejo, para el día 10 de marzo de 2015, la cual, no se pudo celebrar por falta de quórum tanto en primera como en segunda convocatoria, entendiéndose por evacuado dicho informe de conformidad con lo previsto en sus Estatutos.

Y la Comisión, en armonía con dichos informes, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y cuatro en contra del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y

de la Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar la reclamación presentada por D. JOSÉ-LUIS CRIADO GONZÁLEZ y otros contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, y ordenar la inserción de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor, y que es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (S.A.D.), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

El Servicio de Ayuda a Domicilio consiste en la prestación, en el propio domicilio del ciudadano, de diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a las personas y familias que lo necesiten por no poder realizar sus actividades habituales, debido a situaciones de especial necesidad.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos los usuarios o beneficiarios del servicio o quienes lo soliciten en su nombre, siendo de aplicación en todo el término municipal de Cáceres incluidos las pedanías.

Artículo 4. Beneficios fiscales.

El servicio será gratuito para todas aquellas personas o familias cuya renta per cápita mensual sea inferior al 66,7 % del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente.

Se entiende que tienen beneficios fiscales todos los sujetos pasivos que abonan una cuota tributaria inferior al importe de la hora de servicio.

Artículo 5. Base imponible.

Constituye la base imponible el coste total de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, incluidos tanto los costes directos como los indirectos vinculados a este servicio. La Base Liquidable coincide con la Base Imponible.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente baremo que dará lugar a la tarifa correspondiente:

% PRIM	EUROS/HORAS
< 66,7 %	0,000
< 78,8 %	0,372
< 90,9 %	0,744
< 103 %	1,116
< 115,1 %	1,674
< 127,2 %	2,325
< 139,3 %	3,255
< 151,5 %	4,185
< 163,6 %	5,115
< 175,7 % < 145	6,510

< 187,8 %	7,905
>=187,8 %	9,300

IPREM= Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

PH= Precio hora establecido.

El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) hace referencia al IPREM anual de 14 pagas.

Para la aplicación de la tabla se tomarán como referencia los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, dividiendo entre doce y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.

6.1. Se entenderá por unidad familiar, la formada por una sola persona, o en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.

6.2. Serán considerados “ingresos” todos los obtenidos por cualquiera de estos conceptos:

6.2.1. Los rendimientos netos, derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso, incluidas las pagas extras prorrateadas, así como las ayudas en el marco del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

6.2.2. Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario “rústico y urbano” a excepción de la vivienda habitual, que quedará exenta de dicho cómputo:

- Se contabilizará el 2% del valor catastral ó el 100% de los ingresos obtenidos por los arrendamientos de esos bienes.

6.2.3. Los rendimientos netos del capital mobiliario: títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

6.2.4. En el caso de usuarios que por razones de discapacidad física y/o psíquica estén obligados a residir con familiares, de manera permanente o rotando en domicilios diferentes, solo se contabilizarán los ingresos del usuario y en su caso los de su cónyuge.

6.2.5. Se computará el 37% del IPREM vigente, por cada uno de los miembros de la unidad familiar que no puedan justificar actividad laboral alguna o existan ingresos de difícil justificación o acreditación.

6.3. Los porcentajes señalados se aplicarán al precio-hora marcado en la presente Ordenanza vigente en cada momento.

6.4. La cuota mensual a abonar por cada beneficiario será el resultante de multiplicar las horas prestadas cada mes por el precio-hora correspondiente una vez aplicado el porcentaje.

6.4.1. Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario, a tal efecto se considerará como causas no imputables al beneficiario del servicio los casos de fuerza mayor, enfermedad que requiera hospitalización o incremento temporal en centros residenciales.

6.5. Cada beneficiario estará obligado a presentar anualmente una declaración actualizada de su situación económica.

6.6. El precio hora será de 9,30 €, pudiendo ser revisado anualmente en función del IPC o en su caso de la revisión de precios vigente y según el coste del servicio.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

7.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación de los servicios regulados en esta ordenanza, estando obligados al pago todas las personas que reciban la prestación del Servicio, cualquiera que sea la modalidad del mismo.

7.2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se ingresaran por mes natural vencido mediante domiciliación bancaria, siendo el periodo impositivo el mes.

7.3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

7.4. El pago de la Tasa se realizará a través de la inclusión de los sujetos pasivos en listas cobratorias, una vez iniciada la prestación del servicio a la vista de la resolución en virtud de la cual se reconozca el derecho al servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. POR LA COMISIÓN”.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que pregunta si la Sra. Alcaldesa concederá la palabra a la Plataforma de afectados que ha solicitado intervenir en este punto del Orden del Día.

La Excmo. Sra. Alcaldesa informa que han sido contestados por escrito.

Continúa la Sra. Elviro Amado su intervención manifestando que esta tasa ha sido uno de los grandes errores de este equipo de gobierno. Afirma que este servicio es muy importante, primero por la creación de empleo para las mujeres y además por ser una ayuda importante para las mujeres trabajadoras por el cuidado de las personas mayores.

Reconoce que se ha mejorado el baremo económico, así como que exime del pago a los usuarios que están ingresados en centros familiares. Sin embargo, también tiene aspectos negativos pues perjudica a las unidades familiares unipersonales, además de que el baremo beneficia a las personas que reciben más pensión. Otro problema que destaca es considerar el patrimonio y las rentas de manera positiva, sin embargo no tienen en cuenta a aquellas usuarias con pensiones bajas que también pagan alquiler.

En consecuencia, aunque en un principio en la Comisión votó a favor, una vez estudiada la ordenanza lo hará en contra, pues entiende que habría que retrotraer la ordenanza a como estaba antes.

Considera que se debería solicitar a la Junta de Extremadura ayuda económica para prestar este servicio.

Asimismo, no conoce la situación del servicio, ni qué demanda hay, ni cuántas personas han renunciado.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno que recuerda que el precio por el servicio establecido en el año 2002 se consideraba justo por todos, así como una aportación de la Junta de Extremadura. Sin embargo, ahora, en vez de solicitar a la Junta que siga proporcionando recursos económicos, el Ayuntamiento actúa sobre los usuarios, la parte más débil, cuando su obligación sería defender los intereses de los ciudadanos de Cáceres.

Por lo tanto, no han luchado por los ciudadanos, perjudicando a los usuarios de la ayuda a domicilio.

Además, se ha modificado en menos de un año la tasa exclusivamente para demostrar que hacen algo, una rebaja que no es tal.

Sin embargo, los usuarios alegan a esta modificación, procediendo a dar cuenta de las alegaciones presentadas que, erróneamente, no han sido atendidas.

En consecuencia, su Grupo considera que el equipo de gobierno, apoyándose en su mayoría absoluta, vuelve a atropellar a una parte de los usuarios de un servicio.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Valle Barbero que manifiesta que al quitarles la palabra a los ciudadanos, también se la han quitado a su grupo.

La Excm. Sra. Alcaldesa amonesta, por primera vez, al público asistente, recordándole que no se puede aplaudir ni interferir en el transcurso de la sesión, centrándose en un ciudadano que ya ha interrumpido tres veces a los concejales.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo que recuerda que lo que se trae al Pleno es una modificación de esta tasa, produciéndose una rebaja media del 23%.

Reconoce que en su momento se tuvieron que tomar decisiones que no agradaron a nadie, pero también afirmaron entonces que cuando las cuentas lo permitieran se revisarían las tasas, eso es lo que se ha hecho.

Respecto a lo manifestado por la Sra. Elviro en cuanto a que la ordenanza perjudica a las unidades familiares unipersonales, no es cierto, depende de muchas circunstancias.

Por lo que se refiere a lo alegado por el Sr. Cruz, no es cierto que la actuación del equipo de gobierno haya producido un perjuicio a los ciudadanos, pues recuerda que aunque se perdió parte de la subvención de la Junta de Extremadura no se prescindió del servicio, manteniéndose con mucho esfuerzo.

Asimismo, afirma que en el informe de Secretaría se refleja claramente que se ha visto este asunto por el Consejo Económico y Social, donde se cumplió el trámite de la participación ciudadana.

Por último, la mayoría absoluta no significa que se tenga la posesión de la verdad, en eso está de acuerdo con el Sr. Cruz; pero recuerda que todos los ciudadanos dieron al equipo de gobierno esa mayoría.

Toma la palabra la Sra. Elviro Amado y, contestando al Sr. Pacheco Polo, afirma que se ha leído la ordenanza; recuerda que no le ha contestado a las preguntas que ha hecho al final de su intervención, pues la oposición desconoce los datos, pues sólo les facilitan los informes que les convienen.

Se refiere nuevamente a las políticas de recortes del Partido Popular y, concretando en la tasa por este servicio, entiende que es un error del equipo de gobierno.

Afirma que el equipo de gobierno mantiene este servicio con nuevas tasas, pero se gastan el dinero en otras cosas, como reformar el salón de plenos y lo hacen porque la gente no les importa.

Manifiesta que la tasa es injusta, equivocándose en los baremos que utilizan. Se reitera en su afirmación de que se perjudica a las unidades familiares unifamiliares, beneficiando a las rentas más altas, contempla el patrimonio pero no otros tipos de gastos.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno que pregunta de qué forma se distribuye la media de rebaja del 23% a que se ha referido el Sr. Pacheco Polo; sin embargo, su grupo entiende que se le hace mayor descuento a los que tienen más ingresos.

En cuanto a la participación ciudadana, no se cumple el Reglamento de Participación, ya que establece la obligación de abrir procesos participativos cuando se modifique cualquier tasa.

Por último, recuerda que el día 1 de enero de 2016 el servicio de ayuda a domicilio pasará a ser competencia de la Junta de Extremadura y no se sabe quién va a gestionarlo o si se va a concesionar.

Toma la palabra el Sr. Pacheco Polo que recuerda que se está hablando de la ordenanza y no de otras cuestiones. Asimismo, la afirmación de la Sra. Elviro Amado sobre que el Partido Popular no se preocupa de las personas, no se lo acepta, pues no está de acuerdo con esa superioridad moral a la que se refiere siempre cuando intenta desviar el debate.

Respecto a los datos a los que se ha referido el Sr. Cruz Moreno, informa respecto a los mismos, facilitando porcentajes de quiénes pagan y cuanto pagan, comparando esta ordenanza con respecto a la anterior; entiende que son datos que se pueden sustraer de la propia ordenanza.

Reitera que hoy la oposición votará negativamente a una modificación de la ordenanza que supone una disminución de la tasa con respecto a la que está en vigor; mientras que el gobierno del Partido Popular votará una disminución de la tasa.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa somete a votación la resolución de la reclamación presentada por D. JOSÉ-LUIS CRIADO GONZÁLEZ y otros contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio; votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra: nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la reclamación presentada por D. José Luis Criado González y otros contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Seguidamente, la Excmo. Sra. Alcaldesa somete a votación la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio; votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintidós, dieciséis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida y seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista; votos en contra: tres, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención; acuerda aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

7º.- CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SITO EN LA PLAZA DEL ESPÍRITU SANTO A LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 5º.- Cesión de uso del edificio de titularidad municipal sito en la Plaza del Espíritu Santo a la Asociación Síndrome de Down de Cáceres.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para la cesión de uso del edificio de titularidad municipal, situado en la Plaza del Espíritu Santo, a favor de la Asociación Síndrome de Down de Cáceres con destino al servicio del Centro Ocupacional de dicha Asociación, en el que la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 24 de febrero de 2015, ha emitido el INFORME JURÍDICO del siguiente tenor literal, que contiene propuesta de resolución:

INFORME JURÍDICO

“En relación con el expediente tramitado sobre la cesión de uso del edificio de titularidad municipal situado en la Plaza del Espíritu Santo a la Asociación Síndrome de Down de Cáceres, con destino al servicio del Centro Ocupacional de dicha Asociación, y;

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de abril de 2009, se autorizó la cesión de uso del edificio de titularidad municipal situado en la Plaza del Espíritu Santo a la Asociación Síndrome de Down de Cáceres, con destino a la instalación de un Centro Ocupacional de dicha Asociación y por el plazo de cinco años; formalizándose el contrato de cesión con fecha 18 de septiembre de 2009.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2013, se autorizó la novación subjetiva de la cesión, y por tanto se subrogó a la Asociación Síndrome de Down de Cáceres-Down Cáceres en todos los derechos y obligaciones adquiridos por la Asociación Síndrome de Down de Extremadura en virtud de la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2009, permaneciendo inalterables y que fueron establecidos en el documento administrativo suscrito.

RESULTANDO: Que en consecuencia el plazo de vigencia de dicha cesión ha vencido.

RESULTANDO: Que la citada Asociación ha presentado sus Estatutos, y ello al objeto de justificar documentalmente, su carácter de Entidad Privada sin ánimo de lucro, así como Memoria justificativa del uso

que se pretende dar a dicho bien, y otros documentos, que han sido valorados por la Corporación y que han dado lugar no obstante lo señalado en la comunicación efectuada en escrito de fecha 19 de agosto de 2014, a la propuesta de incoación de expediente de renovación de la cesión de este edificio a favor de dicha Asociación efectuada por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 17 de septiembre de 2014.

RESULTANDO: Que con fecha 13 de agosto de 2014, el Jefe del Servicio de Urbanismo ha emitido un informe en el que se describe el citado edificio y se señala entre otras cuestiones que:

- Girada visita se comprueba que la Asociación Síndrome de Down de Cáceres está utilizando el Centro e instalaciones que fueron cedidos, ajustándose a los fines y condiciones que fueron acordados.”

- Los terrenos tienen la calificación de Equipamiento Social según el Plan General Municipal vigente, por tanto su uso es compatible con el fin que se pretende y forman parte de los bienes patrimoniales de este Ayuntamiento.

- El bien cuya cesión se solicita, no se halla comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación y NO es necesario para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

Que el edificio objeto de cesión, es el que a continuación se describe “La parcela es prácticamente rectangular de 26,55 m x 60,12 m, que ocupa una superficie de 1600 m² según medición cartográfica y que tiene acceso desde la Plaza del Espíritu Santo.

LINDEROS: Mirando desde la Plaza del Espíritu Santo donde tiene la entrada:

- . Frente: Dicha plaza
- . Izquierda: accesos y bloque de viviendas en C/ Roche Sur Yon, nº 6
- . Derecha: Plaza Espíritu Santo.
- . Fondo: C/ Roche Sur Yon

Dentro de la parcela se encuentra construido un Centro de 4 unidades de Preescolar de 390 m² construidos. El edificio es de una sola planta con escaleras y rampa de acceso para minusválidos. Consta de:

- Entrada 14,00 m²*
- Vestíbulo 63,20 m²*
- Aseo femenino 14,12 m²*
- Aseo masculino (cocina 12,06 m²*
- Aseo profesores 02,07 m²*
- Despacho 1 11,70 m²*
- Despacho 2 11,70 m²*
- Aula 1 55,08 m²*
- Aula 2 55,08 m²*
- Aula 3 54,79 m²*
- Aula 4 54,79 m²*

Con una superficie útil total de 350,66 m²

INSCRITA al Tomo 2631, Libro 1576, Folio 106, Inscripción 1ª, Finca 85007

La referencia catastral es 6513001

La valoración de la parcela y edificio objeto de la novación a efectos de contratación de seguros es de 116.768 €.”

RESULTANDO: Que por parte de la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 17 de septiembre de 2014, se propuso la iniciación de expediente de renovación de la cesión de este inmueble a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN EXTREMADURA como sede para el desarrollo del Programa de actividades de la Entidad por plazo de CINCO AÑOS, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes y con las determinaciones previstas en las condiciones habituales de cesión y el Régimen Jurídico General del Ayuntamiento de Cáceres.

RESULTANDO: Que con fecha 8 de octubre de 2014, la entidad solicitante presentó copia de los Estatutos de la Asociación y Memoria de

Actividades del año 2013; y memoria de fines a que se pretendía destinar el bien objeto de cesión; la cual fue remitida a los Servicios de Participación Ciudadana, a los que se le solicitó la correspondiente aclaración, teniendo en cuenta además que el destino inicialmente establecido en la Resolución y contrato anteriormente formalizado era el de Centro Ocupacional de la Asociación Síndrome de Down de Cáceres-Down Cáceres y en cambio en el dictamen antes reseñado, se señalaba que será como sede para el desarrollo del Programa de actividades de la Entidad y para el desarrollo de las actividades de la Asociación acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

RESULTANDO: Que asimismo con fecha 16 de octubre se envió a la Comisión Informativa de Participación Ciudadana el informe jurídico emitido con la misma fecha por parte de la Sección de Patrimonio y relativo a la posibilidad de ampliación del periodo de renovación de la presente cesión por un periodo superior a cinco años; informe que había sido solicitado previamente por la Sección de Participación Ciudadana.

RESULTANDO: Que con fecha 1 de diciembre de 2014, la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, no obstante lo señalado en el citado informe, ha emitido dictamen favorable a la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La ampliación del periodo de cesión inicialmente de CINCO AÑOS de dicho local municipal a DIEZ AÑOS.

2.- Que el destino de la citada propuesta de cesión sea para el desarrollo del proyecto de Centro ocupacional de la entidad tal y como se desarrolla en la memoria de fines de la entidad.

3.- Que se establezca en las condiciones de cesión la obligación de remisión al ayuntamiento de documentación en el plazo de cinco años que acredite el destino de los bienes objeto de cesión.

RESULTANDO: Que los bienes cuya renovación de cesión de uso se pretende, fueron incluidos en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento,

por acuerdo adoptado por el Pleno del mismo, en sesión celebrada con fecha 18 de septiembre de 2008.

RESULTANDO: Que el Sr. Interventor ha informado que “de los datos existentes en este Servicio no consta que exista deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en relación al bien referenciado en este expediente”.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2014, considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la renovación de la cesión del USO de estos bienes para el fin que se persigue “Instalación de un Centro Ocupacional”, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; se ha dispuesto que se proceda a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, incluida la Información pública por plazo no inferior a quince días; una vez que trasladadas las condiciones a las que estaría sometida la renovación de la cesión del uso del inmueble, sito en la Plaza del Espíritu Santo, a la Asociación Síndrome de Down de Cáceres; sean aceptadas por la misma.

RESULTANDO: Que sometida la prevista cesión a información pública, ha transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 20 de febrero de 2015.

RESULTANDO: Que trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la Asociación Síndrome de Down de Cáceres; con fecha 19 de enero de 2015, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

CONSIDERANDO: Que en principio y de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1986, la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario, ya que este precepto legal dispone que:

1.- *El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.*

2. - *En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.*

No obstante y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones Locales efectúan habitualmente, la cesión gratuita y en precario del uso de bienes patrimoniales, a Entidades o Instituciones Públicas o a Instituciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En consecuencia, y aunque se trate de una cesión de Uso (no propiedad) entendemos que si la norma (Art. 110 del Reglamento de Bienes), autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo que el Art. 110 de dicho Reglamento puede entenderse que autoriza tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso de los bienes; pero en orden a unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.

Asimismo el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “Las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia de uso por parte de varias de ellas o por el

propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones”.

CONSIDERANDO: Que por otra parte en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico, (artículos 145 y ss.) permite la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales para la realización de fines de utilidad pública o interés social, entre otros a “... fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública”; con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado; pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se registrará por lo dispuesto en el Código Civil. (Art. 145.3 LPAP).*
- Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. (Art. 134.2 del RGLPAP).*

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (Artículo 125 y ss.), regulan también la posibilidad de efectuar la cesión de uso de los bienes patrimoniales a favor entre o tras de “... fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social...” con arreglo a distintos requisitos, en particular:

- Por plazo máximo de treinta años, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.

- Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.

- Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en la cuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.

- Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

En consecuencia, Sí consideramos posible conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan por analogía los requisitos de los Artículos 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y que son los que a continuación se citan:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.- A estos efectos la Entidad solicitante habrá de presentar sus ESTATUTOS, u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos, etc. Reiterando a dichos efectos y con carácter general lo señalado en comunicación y documentación anexa de fecha 19 de agosto de 2014 e informes jurídicos de fechas 16 de octubre y 15 de diciembre de 2014, obrantes en el expediente, en relación con los criterios que determinarían la inclusión o no de esta entidad, dentro de la calificación de “entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro”.

Haciendo constar que en el presente caso, la documentación exigida ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales habrán valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de renovación de la cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 17 de septiembre de 2014 modificado por otro de fecha 15 de diciembre de 2014, en relación con el plazo de vigencia, destino y condiciones.

b) Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.-Documentación, que una vez presentada por la entidad solicitante, y en cuanto a los fines habrán de ser valorados por la Corporación, teniendo en cuenta el beneficio o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de los mismos; pues el que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, se trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

Debiendo tener en cuenta asimismo la existencia de otras muchas peticiones de uso de bienes efectuadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro de distinta naturaleza y para distintos fines, que se encuentra pendiente de resolver por falta de inmuebles disponibles.

Documentación que en el presente caso ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales habrán valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de renovación de la cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 17 de septiembre de 2014 modificado por otro de fecha 15 de diciembre de 2014, en relación con el plazo de vigencia, destino y condiciones.

c) *Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende renovar.*

d) *Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende renovar.*

e) *Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. Informe que ha sido emitido con fecha 2 de octubre de 2014.*

f) *Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. Lo que se acredita en el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 13 de agosto de 2014.*

En todo caso y en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la “Acreditación de que los bienes cuya cesión se pretende no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos”; entendemos que esta circunstancia ha de ser tenida en cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión gratuita de bienes municipales, y más en el caso de que sean efectuadas por asociaciones privadas, pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de inmuebles y terrenos para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose por ello que; deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión formulada, así como las previsiones de uso de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio

público; y en función de lo anterior proponer la tramitación o no de expediente de cesión de bienes para el caso concreto.

A los efectos anteriormente expuestos, en el presente supuesto la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2014 y 1 de diciembre de 2014 ya se ha dictaminado favorablemente el inicio de expediente de renovación de la cesión de este inmueble, a favor de dicha entidad; lo cual fue asimismo ratificado en la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2014.

g) Aceptación de las condiciones de la cesión por parte de la entidad cesionaria. A cuyo efecto y trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la Asociación Síndrome de Down de Cáceres; con fecha 19 de enero de 2015, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

h) Información pública por plazo no inferior a quince días. Que ya ha sido realizada, habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 20 de febrero de 2015.

i) Acuerdo adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

j) Notificación a la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local Justicia e Interior, a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

Que no obstante lo anterior para la renovación de la cesión entendemos que sería necesario verificar que la entidad cesionaria ha cumplido todas las condiciones establecidas en la cesión inicial de este bien, y entre ellas y además de la relativa al uso y destino del bien, cumplimiento de los fines que legitimaron la cesión, disposición de la póliza de seguros exigidas, y resto de las condiciones establecidas; y ello dado que en el supuesto de que finalmente se decidiese renovar el derecho de uso de dichos bienes a favor de la entidad actualmente cesionaria, habría de

acreditarse previamente por la misma el cumplimiento de todas las condiciones de la cesión inicialmente autorizada. Procediendo en caso contrario, dejar sin efecto la autorización inicial por vencimiento del plazo e incumplimiento de las condiciones establecidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 15 de diciembre de 2014, así como en comunicación y documentación anexa de fecha 16 de diciembre de 2015 obrantes en el expediente; y dado que no obstante por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana se ha propuesto la iniciación de expediente de renovación de la presente cesión; y asimismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2014, considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la renovación de la cesión del USO de estos bienes para el fin que se persigue redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, se dispuso proceder a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; es por lo que se somete el presente expediente a la Corporación; haciendo constar que el ACUERDO que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la renovación de la cesión de este inmueble, habría de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:

“PRIMERO: Autorizar la renovación de la cesión de uso del inmueble sito en la Plaza del Espíritu Santo, que ha sido anteriormente descrito, a favor de la Asociación Síndrome de Down de Cáceres, con destino al desarrollo del proyecto de Centro Ocupacional de la entidad tal y como se expone en la memoria de la entidad y con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- La renovación de la cesión de uso y gratuita de dicho bien se establecerá por un período máximo de DIEZ AÑOS; todo ello sin perjuicio de que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión,

revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar el bien objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- El destino del bien objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto de Centro Ocupacional de la Entidad tal y como se desarrolla en la memoria de fines de la entidad y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria.

En todo caso, se establece la obligación expresa de remisión al Ayuntamiento de documentación en el plazo de cinco años que acredite el destino de los bienes objeto de cesión.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento del bien objeto de cesión de uso o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva

cuenta de la Asociación Síndrome de Down de Cáceres y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

QUINTA.- La Asociación Síndrome de Down de Cáceres, ejecutará todas las obras que en el bien objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad de Ayuntamiento en concepto de propietario del bien.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en el bien objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA.- La Asociación Síndrome de Down de Cáceres, será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento del bien objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en el mismo se destine pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización del bien objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer, durante todo el tiempo de vigencia de la cesión de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien objeto de cesión de uso (116.768 €).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde la notificación del presente ACUERDO; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener el bien objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen el bien objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios del bien cuyo uso se cede, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) *Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se cede.*

b) *Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.*

c) *Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.*

d) *Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de DIEZ AÑOS.*

DÉCIMA.- La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de DIEZ AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.

UNDÉCIMA.- La presente cesión tendrá carácter administrativo, resolviéndose las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación de común acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de

Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito. “

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la cesión de uso y gratuita, por un periodo máximo de DIEZ AÑOS del inmueble sito en la Plaza del Espíritu Santo, a favor de la Asociación Síndrome de Down de Cáceres, con destino al desarrollo del proyecto de Centro Ocupacional de la entidad tal y como se expone en la memoria de la entidad y con sujeción a las siguientes condiciones transcritas en el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, que se dan por reproducidas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

8º.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE DE CESIÓN A LA JUNTA DE EXTREMADURA DE PARCELAS MUNICIPALES, SITAS EN POLÍGONO SAN ANTONIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- Modificación parcial de las condiciones establecidas en el expediente de cesión a la Junta de Extremadura de parcelas municipales en polígono San Antonio para la construcción de viviendas de protección pública.

El Sr. Secretario da cuenta que esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2015, acordó, en relación con la solicitud de la Junta de Extremadura de levantamiento de las cargas existentes en los locales sitos en el Polígono San Antonio de afectación a vivienda de protección pública, solicitar de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, información relativa a la constitución, en su caso, de cargas o gravámenes sobre dichos locales, y si han sido cedidos onerosa o gratuitamente para su uso o explotación, con indicación, en su caso, de las condiciones de cesión, así como aclaración de la pretensión de dicha Consejería con respecto a aquellos locales, que en su caso, estuviesen ocupados por entidades de carácter social.

En cumplimiento de dicho acuerdo, por la Sra. Alcaldesa, mediante escrito de 30 de octubre de 2014, solicitó a la Junta de Extremadura dicha información concediéndole para ello un plazo de diez días hábiles. No obstante, expirado dicho plazo sin haberse contestado, y teniendo en cuenta que el expediente quedaría paralizado y entraría en caducidad por el transcurso del plazo máximo de tres meses desde dicho requerimiento, se concedió un nuevo plazo de diez días hábiles, para que contestasen a la solicitud realizada por este Ayuntamiento, la cual, se efectuó finalmente mediante, escrito 27 de febrero de 2015, y que textualmente dice así:

“En contestación a su oficio de 13 de febrero de 2015, con Registro de Entrada en esta Consejería con fecha 19 de febrero de 2015 instando alegaciones previas a la declaración de caducidad del expediente tramitado

PAT-CES-0023-1995, relativo a la solicitud de esta administración para la cancelación de la carga registral de afección a destino de los locales incluidos en las parcelas cedidas por ese Ayuntamiento a la Comunidad Autónoma números 19/73; 19/74; 19/75; 19/76, y de conformidad con las atribuciones a este órgano gestor conferidas por el artículo 8 de la Ley 2/2008, de 16 e junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Resolución de delegación de competencias de 7 de julio de 2014 (D.O.E. de 9 de julio de 2014),

SE SOLICITA:

La continuación de la tramitación del procedimiento iniciado por esta administración con fecha 24 de marzo de 2014, ratificándose en su solicitud de levantamiento de condición de reversión establecida sobre los locales más abajo relacionados que se integran en el grupo de viviendas de promoción pública CC-SP/3003, sin expresión de condición de reversión, a cuyos efectos se precede a cumplimentar el requerimiento efectuado por esa Administración Local con fecha 30 de octubre de 2014, INFORMÁNDOLE de los siguientes;

Primero.- Mediante escritura otorgada con fecha 4 de julio de 1987 ante el notario Juan Luis Hernández Gil Mancha se formalizó la cesión de las parcelas de propiedad municipal 19/73, 19/74, 19/75 y 19/76 del Polígono San Antonio a la Comunidad Autónoma de Extremadura sujetándola a la obligación de destino de construcción de vivienda de promoción pública.

Segundo.- En cumplimiento de los fines para las que fueron cedidas se agruparon las citadas parcelas al ser todas afectadas a un único proyecto de obras, de construcción de edificio de promoción pública de viviendas expediente CC-SP/3003, A procediéndose el 8 de mayo de 2002 a la elevación a escritura pública de la agrupación, declaración de obra nueva y división horizontal otorgada ante el notario de Cáceres Pablo Blanco Bueno.

Conforme a la citada escritura del edificio consta entre otros muchos elementos de una planta de sótano, destinada a garajes, en total 106 plazas,

planta baja donde se ubican ocho portales de acceso a viviendas, y en total de diez locales.

Conforme a las estipulaciones de la división horizontal instrumentada para la escritura anteriormente reseñada resultan entre otros muchos los siguientes predios independientes.

Urbana.- Número 108. Local señalado en planos con el número 2, en la planta baja del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres nº 1 al tomo 2249, libro 1194, folio 126, finca 70.249.

Urbana.- Número 109. Local señalado en planos con el número 3, en la planta baja del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres nº 1 al tomo 22149, libro 1194, folio 129, finca 70.250.

Urbana.- Número 113. Local señalado en planos con el número 7, en la planta baja del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres nº 1 al tomo 2245, libro 1190, folio 141, finca 70.254.

Urbana.- Número 114. Local señalado en planos con el número 8, en la planta baja del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres nº 1 al tomo 2249, libro 1194, folio 144, finca 70.255.

Urbana.- Número 115. Local señalado en planos con el número 9, en la planta baja del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres nº 1 al tomo 2249, libro 1194, folio 147, finca 20.256.

Tercera.- Por causas ajenas a la administración autonómica los anteriores locales se encuentran desocupados en su totalidad, no habiéndose establecido sobre los mismos cargas o gravámenes distintos de los derivados de su condición de promoción pública, y no habiendo sido cedido ni onerosa ni gratuitamente su uso o explotación. Actualmente ninguno es ocupado por entidad de carácter social.

Dada la obligación de destino, aún vigente, a la que están inexcusablemente afectadas dichos bienes inmuebles, no es factible legalmente utilizarlos para otros fines distintos a aquellos para los que fueron cedidos, pero que pudieran servir a la consecución de otras decisiones o

políticas patrimoniales de esta Administración Pública, por la que se insta el levantamiento de la condición de reversión establecida. Mérida a 27 de febrero de 2015. El Director General de Presupuestos. Pedro Romero Gómez”

Y la Comisión, por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y de la Concejala no adscrita y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la modificación parcial de las condiciones de destino y reversión establecidas por este Ayuntamiento de Cáceres en escritura pública otorgada con fecha 4 de julio de 1997, ante el notario D. Juan Luis Hernández Gil Mancha, con el número 1271 de su protocolo, sobre las fincas registrales 50929, 50930, 50931 y 50932, así como las de aquellas que proceden de la misma, y en concreto, las que gravan las fincas registrales 70256, 70255, 70250, 70249 y 70254, autorizando, en consecuencia, que los locales con los que corresponden, puedan ser destinados a cualquiera de los usos compatibles según lo previsto en la aprobación definitiva del vigente Plan General Municipal de marzo de 2010, para las parcelas que se encuentran en el ámbito de la Norma zonal 4.2 y que son lo que se determinan en la documentación anexa al informe del Servicio de Urbanismo de fecha 5 de junio de 20214.

SEGUNDO: Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de las correspondientes escrituras públicas de levantamiento de cargas y/o gravámenes, así como cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

9º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: "GESTIÓN COMPARTIDA DEL PALACIO DE CONGRESOS DE CÁCERES".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "GESTIÓN COMPARTIDA DEL PALACIO DE CONGRESOS DE CÁCERES" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 11 de marzo de 2015. Fdo.: Vicente Valle Barbero Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El año 1998 vio cómo abría sus puertas el Auditorio de Cáceres. Un proyecto emblemático para la ciudad que vertebró la zona de Nuevo Cáceres, Moctezuma y Fratres, junto con otras infraestructuras públicas y que modernizó los equipamientos culturales existentes. Complementó entonces otros edificios similares, mejorando nuestras opciones de eventos, congresos y conciertos y vio también cómo en torno a un edificio aparentemente nuevo se abría un debate que cristalizó en la ampliación del Auditorio inicialmente proyectado y su conversión en Palacio de Congresos.

Esta iniciativa, encaminada a la generación de una red de Palacios de Congresos en Extremadura, aún incompleta, supuso además una apuesta por la arquitectura de vanguardia y por el aumento de las posibilidades iniciales de este edificio, siempre cuestionado y nunca aprovechado en su totalidad.

La inauguración del Palacio de Congresos posibilitó, al menos en la teoría, la llegada de nuevos eventos, la ampliación de salas, la mejora de las existentes y el patio de butacas y el escenario principal es el mayor de

nuestra región en comparación con el resto de edificios de estas características.

Sin embargo, las pretensiones y las expectativas generadas, ubicadas siempre en un edificio de estas características en el medio plazo, y nunca en la obtención de resultados inmediatos, no han tenido correspondencia con los resultados logrados.

El uso casi testimonial en los últimos años, la poca repercusión de los eventos y la gestión en exclusividad por parte de la comunidad autónoma son signos más que evidentes que nos llevan a pensar que los tiempos y los modelos ya no son los apropiados sino que necesitamos apostar por una dinamización cercana, constante y que permita la atracción de clientes y la búsqueda del retorno y la riqueza necesarias para un Palacio de Congresos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno del Ayuntamiento de Cáceres la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- La gestión compartida del uso y el calendario de actividades del Palacio de Congresos, para que pase del ámbito regional al ámbito local.

2.- La creación de un calendario de uso de salas y espacios del Palacio de Congresos, así como un reglamento de uso, que permita la utilización intensiva por parte de colectivos y entidades de ámbito local y regional con el menor coste posible

3.- La reducción de tarifas de acceso para colectivos y entidades que lo soliciten, atendiendo al punto anterior y también al retorno económico estimado en la ciudad

4.- La adecuación de las zonas exteriores del Palacio de Congresos”.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Hurtado Muñoz que en primer lugar justifica la Moción para reivindicar una infraestructura clave para la ciudad, un espacio para el impulso de la cultura.

Afirma que distintos colectivos han intentado poner en valor la ciudad usando esta instalación que actualmente está vacía, mientras se les exige unas tarifas prohibitivas.

Manifiesta que esta Moción que mira hacia el progreso de la ciudad, pretendiendo la apertura de un edificio que no se utiliza como les gustaría a todos los ciudadanos.

Considera que si no se utiliza el edificio puede acabar deteriorándose como ya está sucediendo con los exteriores.

Con la Moción pretenden devolver un espacio a la ciudad, que vengan congresos a la ciudad procurando su progreso. También buscan que la ciudad sienta el edificio como suyo y por eso quieren una gestión compartida. Desean democratizar la cultura que hará una sociedad más igualitaria.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que manifiesta que está de acuerdo con esta Moción, pues este edificio no tiene actualmente ninguna rentabilidad, está cerrado y así se deteriora. No obstante, entiende que es una competencia de ámbito regional, debe ser la Consejera de Cultura, junto con la Alcaldesa, por la ciudad en materia cultural y de congresos.

Informa que se va a abstener, pues considera que si se traslada su gestión al ámbito local, tal como ha sido la gestión en los últimos tres años en la ciudad, este edificio seguiría cerrado, sobre todo por razones presupuestarias, ya que se han recortado los presupuestos en materia cultural y de festejos.

Por lo tanto, defiende que es la Junta de Extremadura la que debe seguir gestionando, ya que tiene presupuesto y se demuestra porque está potenciando culturalmente tanto Badajoz como Cáceres.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete

Navarro, que manifiesta que su Grupo entiende que al estar en época electoral y para contrarrestar lo que la Alcaldesa pueda presentar como logros, el Partido Socialista va a destacar las grandes obras que hicieron. En su momento, su Grupo entendió que este edificio era innecesario y siguen pensando lo mismo.

Por ello van a abstenerse, porque entienden que hay necesidades sociales en la ciudad más apremiantes y el Palacio de Congresos no es una prioridad para la ciudad que sea gestionado por la ciudad, entre otras cosas por materia presupuestaria.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo que en primer lugar no entiende cómo se niega que hoy Cáceres sea la ciudad de la cultura, donde se celebran múltiples congresos; así como manifestar que no se ha trabajado en la ciudad por la cultura. Además, también ha dicho la Sra. Elviro que el Palacio de Congresos está cerrado y no es cierto, para demostrarlo le informa sobre los eventos que se han celebrado durante 2014, así como del número de asistentes.

No obstante, sí está de acuerdo en que no tiene fundamento el llevar una gestión compartida, además de que se tenía que aportar presupuesto.

No entiende esta Moción porque, entre otras cosas, cada vez que se ha querido celebrar un evento en el Palacio de Congresos nunca ha habido un problema.

Por lo tanto, considera que la Moción viene dada más por razones electorales que por una realidad necesaria para la ciudad.

Toma la palabra el Sr. Hurtado sintiendo que ni la Sra. Elviro, ni la Portavoz de Izquierda Unida se hayan leído la Moción, ya que se propone una gestión compartida y, en ningún momento, se habla de una gestión solamente municipal.

Por otra parte, respecto a los datos facilitados por el Sr. Pacheco Polo, afirma que le gustaría contrastarlos pues los que él tiene son otros muy distintos y abarcan desde el año 2012 hasta marzo de 2015, manifestando que los ha conseguido a través de la página web de los palacios de congresos de Extremadura; y, por supuesto, tanto Badajoz como Mérida superan el número de eventos.

Afirma que se ha preocupado de buscar en internet las palabras *Cáceres Congresos*, apareciendo una página desfasada del Ayuntamiento, donde se refiere al proyecto *Cáceres 2016*, con datos no actualizados.

Recuerda que en el año 2012 la Alcaldesa se reunió con el Consejero de Administración Pública solicitando un nuevo uso para el Palacio de Congresos, sin embargo, no se ha conseguido, porque sigue sin utilizarse.

También recuerda que el Partido Popular quiso en su día hacer otro palacio de congresos, concretamente en el año 2007.

Pregunta por las soluciones que propone el Partido Popular. Manifiesta que se han omitido costes deliberadamente en la Moción, pues son conscientes de que la gestión municipal sería inasumible por el Ayuntamiento y porque no cabe la creación de nuevos organismos, hay que buscar acuerdos a través de convenios.

También señala que el Partido Popular eliminó el *Cáceres Convention Bureau*.

Igualmente, afirma que no sólo son ellos los que entienden que este palacio es fundamental para la cultura de la ciudad, pues el Presidente de la Confederación Extremeña de Turismo ha manifestado que es inaudito que los palacios de congresos de Extremadura no tengan una gestión compartida con los ayuntamientos.

Entiende que se pueden asumir errores, pero no asumen ser partícipes de todo el fracaso de los palacios de congresos en esta legislatura. No se trata de electoralismo, tan sólo les preocupa Cáceres.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, seis, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: tres, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor, dieciséis votos en contra y tres abstenciones; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa procede a dar lectura a una noticia del 23 de febrero de este año, donde se manifiesta que Cáceres entra por primera vez en el *ranking* de ciudades por calidad cultural.

Asimismo, señala que el Sr. Hurtado sabe quién es el responsable de que Cáceres perdiera la opción a ser capital europea de la cultura en el año 2016; le recuerda que todos los conciertos de pre-feria y de feria se han celebrado en el palacio de congresos.

Por otra parte, también se puede descargar de la web las guías actualizadas.

Igualmente señala que el Partido Popular no pedía un palacio nuevo, sólo solicitaban una gestión más comprometida con la ciudad de Cáceres. Recuerda que eran ocho millones de euros los que el Partido Socialista quería gastarse en un pabellón de ferias, del presupuesto municipal, que, posteriormente ha costado a la Corporación más de cincuenta mil euros en indemnizaciones a los arquitectos.

El Sr. Hurtado Muñoz solicita intervenir para replicar lo manifestado por la Excm. Sra. Alcaldes.

La Excm. Sra. Alcaldesa le recuerda que el Reglamento de este Ayuntamiento permite la intervención de la Presidencia para aclaraciones una vez finalizado el debate.

10º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: "ESTABLECIMIENTO DE CONSULTAS CIUDADANAS EN AQUELLAS ACTUACIONES QUE SUPEREN EL MILLÓN DE EUROS".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "ESTABLECIMIENTO DE CONSULTAS CIUDADANAS EN AQUELLAS ACTUACIONES QUE SUPEREN EL MILLÓN DE EUROS" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 11 de marzo de 2015. Fdo.: Vicente Valle Barbero. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Reglamento de los Distritos y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres establece en su artículo 60 la Agenda Municipal de la Participación. En el apartado "c" se determina que será preceptiva la apertura de procesos participativos en aquellos proyectos urbanísticos y grandes obras municipales cuyo importe ascienda a más de dos millones de euros.

Ciertamente, ni esto se ha cumplido en su integridad desde su aprobación en 2009 ni las circunstancias son las mismas que entonces. La participación ciudadana y la necesidad de estar permanentemente en

contacto con colectivos, entidades y ciudadanía exige una adaptación en lo que a la administración de los fondos públicos se refiere.

Hay, por tanto, que estar sometido al constante control ciudadano y a la fiscalización social permanente, orientados tanto a la rendición de cuentas en la gestión como a la implicación común del espacio público compartido que es la ciudad.

En este sentido, ya no valen formas anteriores para momentos actuales, ni procedimientos válidos hace años sirven ahora. La ejemplaridad y el ejemplo tienen que ser un instrumento cotidiano unido a la vocación de servicio público que nos debe caracterizar como concejales.

De esta forma, cualquier gran obra que suponga un cambio de fisonomía de la ciudad, vertebré nuestro entorno o se convierta en una infraestructura de calado para nuestro municipio debería contar con la aquiescencia ciudadana, a través de los mecanismos que se establezcan y teniendo en consideración la temporalidad de nuestra gestión pública y la perpetuidad con la que se hacen grandes proyectos, grandes concursos y grandes infraestructuras.

De este modo, y asumiendo que nos demandan nuevos tiempos, nuevas formas y un ejercicio de proximidad y transparencias intachables, y que se nos exige cercanía y coherencia, elevamos al pleno del Ayuntamiento de Cáceres la siguiente moción, instando a

1. Someter a consulta ciudadana cualquier proyecto realizado con fondos públicos o favorecido desde las instituciones públicas, provenga de la administración que provenga, cuyo ámbito de aplicación o impacto mayoritario sea la ciudad de Cáceres, con un coste superior al millón de euros.

2. Crear un grupo de trabajo político, social y vecinal, en el marco del actual Reglamento de Participación Ciudadana, que desarrolle el espíritu de esta moción y que garantice el mejor procedimiento de consulta pública,

democrática, ágil, eficaz y favorecedora del interés público y general de nuestra ciudad y de sus habitantes”.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Sr. Valle Barbero, para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Valle Barbero que manifiesta que la Moción tiene como objetivo principal promover los procesos de modernización y participación ciudadana, pues la participación de la ciudadanía es una consecuencia de la crisis de representatividad política tradicional.

Afirma que la ciudadanía se está distanciando del sistema político, con consecuencias para todos los partidos políticos.

Las formas de participación directa guardan una estrecha relación con la evolución de la sociedad actual.

Considera que el papel y funciones del gobierno local están abocadas a la evolución, pues la realidad está cambiando, por eso hay que adaptarse a los cambios que se producen en la sociedad que demanda más información, participación y transparencia.

Manifiesta que el fomento de la participación ciudadana es una obligación que hay que desarrollar como un derecho reconocido en el marco jurídico, el Reglamento de Participación Ciudadana. Pero, además, también es una necesidad, ya que no se pueden afrontar solos las profundas transformaciones que se están produciendo. El papel de los representantes políticos es orientar estos cambios, con el fin de construir una ciudad más justa, igualitaria y sostenible. Por ello, considera que sólo con la participación de la ciudadanía se pueden alcanzar estos logros.

Los ciudadanos ya no se conforman con ser clientes de los servicios públicos y quieren asumir responsabilidades con la ciudad.

Espera contar con el apoyo de todos en esta Moción que pretende establecer estrategias para llegar a acuerdos que redunden en beneficio para toda la ciudadanía.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno que recuerda que el Reglamento de Participación Ciudadana se aprobó por mayoría, pero aún no se ha puesto en marcha; este Reglamento obliga al gobierno a abrir procesos participativos en muchos asuntos.

Manifiesta que la Moción se refiere sólo a un artículo del Reglamento, pero en el texto se habla de un proceso más amplio. Considera que hay que defender la puesta en práctica del Reglamento.

Informa que su Grupo, por estas razones, se va a abstener.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo que manifiesta que lo señalado por el Sr. Cruz Moreno es coherente con lo que ha venido defendiendo, pero no la vota en contra.

Dirigiéndose al Sr. Valle Barbero, manifiesta que no se puede plantear votar a favor desde el momento en que el candidato del Partido Socialista ha señalado que esta propuesta la incluirán en el programa electoral, por lo que es imposible que voten a favor de esta Moción.

Le resulta llamativo lo que se dice en la propuesta. Respeto el posicionamiento del Portavoz del Grupo Socialista, pero lo que se pretende con la Moción es una modificación del Reglamento de Participación Ciudadana que, en su momento, pusieron encima de la mesa.

Se establece la cantidad de un millón de euros para someter los proyectos a la ciudadanía, y se pregunta por qué esa cantidad y no menos, con lo que la participación se extendería mucho más.

No obstante, considera que no se atreven a establecer en la Moción una modificación del Reglamento.

Tampoco entiende lo manifestado en el punto segundo de la Moción, pues en el artículo 43 del Reglamento se regulan los consejos de distrito y, posteriormente, en el artículo 44 de su composición con diversidad de miembros; además, en el texto también se regulan los consejos sectoriales, órganos de participación compuestos también por políticos, vecinos, profesionales. Al parecer, no están conformes con estos órganos y quieren crear uno más.

Afirma que se podrían haber planteado votar esta Moción si no estuviera incluida en el programa electoral del Partido Socialista o si hubiesen propuesto una modificación del Reglamento. En consecuencia, anuncia que votarán en contra de la Moción.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado que informa que se va a abstener en la votación.

Considera que estando tan cerca las elecciones el equipo de gobierno debe ir cerrando y reflexionando sobre lo que han hecho y lo que han dejado de hacer.

Entiende que el Partido Socialista presenta la Moción por el incumplimiento del Reglamento.

Hablar de participación ciudadana a estas alturas le parece poco asumible, pues el gobierno del Partido Popular no ha hecho nada por la participación, la Concejalía depende de Asuntos Sociales por lo que ni ha tenido presupuesto, ni estructura administrativa para llevar a buen término esta norma. Entiende que es lógico, pues el equipo de gobierno no cree en la participación ciudadana.

Afirma que se abstiene porque no es el momento de presentar esta Moción.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno que se reitera en sus manifestaciones anteriores.

Toma la palabra el Sr. Pacheco Polo y recuerda a la Sra. Elviro que la Moción la ha presentado el Partido Socialista.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Sr. Valle Barbero que recuerda que el Reglamento de Participación Ciudadana lo propuso el equipo de gobierno formado por el Partido Socialista y fue aprobado por mayoría absoluta, en conclusión fue un trabajo bien hecho y con el apoyo de todas las fuerzas políticas.

Considera que el Portavoz del equipo de gobierno ha cometido la torpeza de anteponer los intereses de su partido a los de los ciudadanos, pues no habría costado nada aprobar esta Moción siendo por el bien de los ciudadanos, aunque esté incluida en un programa electoral.

Respecto a los consejos de distrito y los sectoriales, afirma que no funcionan; lo que proponen es la creación de una comisión para dinamizar el Reglamento, porque hay nuevas políticas y nuevo sentir en la sociedad.

Pero cree que el problema del Partido Popular es que no creen en la participación ciudadana y prueba de ello es que no han permitido participar hoy en este salón a los ciudadanos.

Por otra parte, manifiesta que la Concejala de Participación Ciudadana anunció la celebración de unas jornadas de participación ciudadana que han ido posponiendo hasta que las han sustituido por una escuela de participación ciudadana posterior a las elecciones.

Reitera que el Partido Popular no cree en la participación ciudadana y se demuestra con la realización de tantos proyectos que los ciudadanos no quieren, recogiendo firmas en contra; pero el Partido Popular no les escucha.

Afirma que lo único que quieren es que sean los ciudadanos los que decidan las obras a realizar en su ciudad.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, seis, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: tres, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor, dieciséis votos en contra y tres abstenciones; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

11º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES RELATIVA A: “APERTURA DE COMEDORES ESCOLARES EN PERÍODOS VACACIONALES”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida - Verdes, del siguiente tenor literal:

“D^a Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "APERTURA DE COMEDORES ESCOLARES EN PERÍODOS VACACIONALES". En Cáceres, a 13 de marzo de 2015. Fdo.: Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del Grupo Municipal de IU-Verdes.

EXPONE:

La crisis que afecta en nuestra Comunidad Autónoma y en nuestro municipio a un elevado porcentaje de familias y personas, el alto índice de desempleo, la consiguiente falta de recursos económicos y la tasa nacional de pobreza infantil que está por encima del 30%, está causando serios problemas en familias que apenas tienen para comer. Esta falta de medios para alimentarse afecta principalmente a los más pequeños. En algunos casos, las becas de comedor son fundamentales para que muchos niños coman, por lo menos, una vez al día. Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida consideramos que con la difícil situación económica que atraviesan muchas familias y el gran problema que supone garantizar una alimentación adecuada para los más pequeños, que en su mayoría se está supliendo con la comida que realizan en los centros escolares, y ante la llegada de la época estival y el fin de estas garantías alimentarias, entendemos que las administraciones públicas debemos garantizar soluciones a este grave problema, teniendo la obligación de defender los derechos de las personas, y la alimentación infantil es un derecho fundamental a proteger. No lo dice solo Izquierda Unida, lo dice la Defensora del Pueblo estatal, Soledad Becerril, dirigiendo una recomendación a las Consejerías de Presidencia de todas las Comunidades Autónomas para que los comedores escolares atiendan este verano a los menores en situación de mayor vulnerabilidad. El objetivo, según la institución de la Defensora del Pueblo, es asegurar que aquellos menores en situación de riesgo de exclusión, que durante el período escolar asisten a esos comedores, no se vean privados de una alimentación adecuada cuando termine el curso.

La institución considera que garantizar esa adecuada alimentación infantil debe ser una prioridad para todos los poderes públicos y en ese esfuerzo deben comprometerse el conjunto de las administraciones públicas. Además, el Gobierno Central ha recordado a las CCAA que pueden pedir financiación del fondo extraordinario contra la pobreza infantil para mantener

los comedores escolares abiertos durante el verano, pues el dinero, 17 millones de euros aprobados en diciembre y aún sin repartir, se asignará directamente a programas cuyos beneficiarios sean menores de edad y familias.

Por todo lo expuesto, y con el objeto de luchar con la exclusión social y apoyar a los sectores sociales más desfavorecidos, el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Cáceres presenta la siguiente

MOCIÓN

1º.- Instar el Gobierno municipal para que a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y la participación de la comunidad educativa detecte las necesidades que tienen los niños y niñas del municipio para satisfacer el derecho a una alimentación integral de nuestra infancia.

2º.- Una declaración institucional para que el Ayuntamiento inste a la Comunidad Autónoma y a la Consejería de Educación, a que adopten las medidas necesarias, para que a través de la red de comedores escolares de los centros públicos del municipio se mantenga al servicios de comedor escolar en el período vacacional de verano, reorganizando el servicio con arreglo a las necesidades de nuestro municipio.

3º.- De no contar el Ayuntamiento con el apoyo necesario de la Comunidad Autónoma, que sea éste quien asuma la práctica totalidad de este servicio, habilitando una dotación económica extraordinaria, para las familias que lo demande y cuyo perfil de precariedad así lo indique tras el informe de los Servicios Sociales municipales.

4º.- Garantizar una comida fuerte al día y un lácteo o fruta para merendar o desayunar, fundamentalmente a la población infantil en riesgo de exclusión social.

5º.- Realizar una intensa campaña informativa que permita a todas las familias necesitadas acceder al comedor escolar gratuito durante los meses de verano”.

La Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Cruz Moreno considera que esta Moción no debe ser utilizada con fines electoralistas, ya que hay que reconocer que el derecho a la alimentación lo tiene cualquier persona y mucho más si son menores.

Sólo piden lo mismo que la Defensora del Pueblo, pues en el país hay un 30% de pobreza infantil, índice muy preocupante para todos, independientemente de la filiación política.

Considera que se debería exigir, en vez de instar como se dice en la Moción, a la Junta de Extremadura que en los periodos vacacionales se abrieran los comedores escolares para los niños con dificultades para tener tres comidas diarias.

Solicita a todos los miembros de la Corporación que apoyen esta Moción.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Sr. Valle Barbero que manifiesta que esta Moción no es electoralista, en consecuencia van a apoyar esta Moción. La apoyan por varios motivos. Afirma que Extremadura es la comunidad con mayor riesgo de pobreza y exclusión.

Además, informa que España es el segundo país de la Unión Europea con la tasa de pobreza infantil más alta, siendo Extremadura la comunidad con más tasa de pobreza infantil.

Por todo ello, van a apoyar la Moción porque la entienden necesaria.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en este punto del Orden del Día, Sr. Muriel Tato que coincide en que esta no tiene que ser una Moción electoralista y también en que las instituciones tienen que atender las necesidades de los ciudadanos.

Pregunta si Izquierda Unida conoce el Plan Integral de lucha contra la pobreza infantil, el Programa extraordinario de atención a menores en situación de exclusión social, lo que es un espacio educativo saludable.

Procede a informar sobre los comedores abiertos durante el verano de 2013, así como los niños asistentes, informando que la gestión fue compartida entre ayuntamientos y la comunidad autónoma. Afirma que se solicitaron menos plazas de las ofertadas y, posteriormente, asistieron menos niños de los que la solicitaron. Por lo tanto, se pusieron todos los medios para prestar ese servicio que hasta entonces no se daba, facilitando las cifras del presupuesto. Asimismo, informa sobre las cifras del verano del 2014, cuando se elaboró el Plan de lucha contra la pobreza infantil en colaboración con distintas asociaciones, pretendiendo no sólo abrir espacios educativos, sino también otro tipo de espacios para que fueran agradables y no supusiera para los niños ningún tipo de estigma la asistencia a estos espacios. Se llegó a mucha más población entonces.

Informa que este plan continuará en este año pues es voluntad tanto del Ayuntamiento como de la Consejería de Política Social.

Manifiesta que teniendo en cuenta el trabajo que se viene haciendo, la responsabilidad frente a los ciudadanos está cumpliéndose, recordando, asimismo, que sobre este problema está trabajando también el Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que manifiesta que conocen todos los planes que se han aprobado, pero pregunta si se va a aceptar la Moción que ha presentado Izquierda Unida y si se cumplirá en su totalidad.

Está de acuerdo en que con este tema no se puede hacer demagogia, pero asevera que durante todos estos últimos años los programas de infancia y familia, de absentismo escolar han desaparecido del ámbito local y regional. Asimismo, recuerda que durante los tres últimos años la oposición

ha presentado mociones destinadas a la protección de los menores, sin embargo esas propuestas las ha rechazado el Partido Popular.

Por otra parte, considera que la pobreza infantil se combate haciendo políticas de empleo, lo que prometió el Partido Popular cuando llegó a la alcaldía. Sin embargo las políticas que se han llevado a cabo sólo consiguen un empleo precario.

Afirma que las acciones realizadas frente a la pobreza infantil por el Partido Popular, las han hecho presionados por distintos movimientos ciudadanos.

Toma la palabra el Sr. Muriel Tato que recuerda que ha explicado en su anterior intervención las medidas que se han adoptado desde este Ayuntamiento y desde el resto de la comunidad. Afirma que están de acuerdo que este asunto es necesario debatirlo y apoyarlo.

Informa que apoyarán la Moción porque se trata de algo que ya se está haciendo, y seguirán insistiendo en ello.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno para el cierre del debate de la Moción.

El Sr. Cruz Moreno se alegra de que toda la Corporación sea sensible en este importante tema; por otra parte, considera que aunque la primera necesidad es dar de comer a todo el mundo, también hay que trabajar sobre las causas que producen esta necesidad. Por ello, afirma que hay que acentuar los recursos sobre las políticas de infancia y familia; y, sobre todo, las políticas de empleo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Portavoz

del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, quedando elevada a acuerdo.

12º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES RELATIVA A: “PROTECCIÓN CONTRA LOS GUARDARRAÍLES PARA LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

“D^a Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: “PROTECCIÓN CONTRA LOS GUARDARRAÍLES PARA LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS”. En Cáceres, a 13 de marzo de 2015. Fdo.: Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del Grupo Municipal de IU-Verdes.

EXPONE:

Izquierda Unida se hace eco de las quejas y denuncias de las diferentes Asociaciones de moteros, asociaciones contra los accidentes, etc. En sus críticas al peligro de los guardarraíles, hoy es una realidad sangrante el índice de porcentaje de accidentes de motos y la tremenda secuela que dejan estos accidentes en la sociedad, pero sobre todo es de notar el alto porcentaje de jóvenes con terribles secuelas de paraplejia, invalidez y traumatismos diversos.

Los diferentes colectivos de motoristas y familias de motoristas accidentados, reivindican desde hace tiempo que se eliminen los peligrosos guardarraíles de las carreteras por el peligro que representan y las muertes y graves secuelas que provocan en los accidente que tienen los motoristas.

Los guardarraíles o quitamiedos de acero galvanizado fueron ideados pensando exclusivamente en vehículos a motor con una carrocería de cuatro o más ruedas. Aunque han demostrado su eficacia para soportar impactos a determinadas velocidades, para un vehículo de dos ruedas, sin apenas carrocería, chocar contra este tipo de protecciones agrava las consecuencias que pueda tener para el conductor y su acompañante.

Es suficiente una caída tonta a poca velocidad para que el contacto con un guardarraíl, el cuerpo pueda quedar mutilado con lesiones e incluso la muerte. Hay estudios que demuestran que una velocidad de 30 Km/h, es suficiente para arrancar de cuajo un miembro o partir una columna vertebral, y lo más grave, estas barreras de seguridad provocan más del 15% de las muertes en accidente de motos. Esto se debe a que el motorista choca violentamente contra esta protección y aunque vaya bien equipado de poco sirve, ya que el impacto violento hace que el guardarraíl actúe como una guillotina contra su cuerpo principalmente las extremidades sufriendo serios traumatismos que van desde roturas de huesos, amputaciones de extremidades, invalidez total o parcial, parálisis cerebral o muerte.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

1º.- Recubrir la protección de las biondas o guardarraíles de acero con burbujas de poliespán para minimizar las consecuencias de los accidentes que sufren los motoristas ya que hasta ahora y según estudios de la U. E. este sistema se plantea como el más efectivo, ya que en caso de accidente el cuerpo de piloto o pasajero no penetra en la parte inferior del

guardarraíl golpeándose violentamente con el perfil vertical en H con las consecuencias anteriormente citadas.

2º.- La instalación progresiva de estos protectores benignos empezaría por los puntos negros ya identificados y por aquellas carreteras más frecuentadas por motos y bicicletas.

3º.- Instar tanto a la DGT, como a la administración central y autonómica en sus competencias de Tráfico, a estar pendientes para incorporar a nuestras carreteras cuantas innovaciones y mejoras vayan surgiendo en el sector tanto en Europa como en el resto del Mundo.

4º.- El Excelentísimo Ayuntamiento instará a ambas administraciones, estatal y autonómica, según su competencia, para intensificar la labor e identifiquen, los tramos de concentración de accidentes en el término de Cáceres y que lleven a cabo las actuaciones precisas y necesarias para eliminarlos según la normativa europea.

5º.- Instar al Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura para que dentro de los Planes previstos por ambas administraciones en materia de prevención de siniestralidad en las carreteras (trabajos de sustitución y adecuación de las barreras de seguridad, protección de los motociclistas etc.) se asigne dentro de los presupuestos generales del Estado y de la Comunidad Autónoma”.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que manifiesta que esta tampoco es una Moción electoralista. Afirma que este problema continuamente se lo están haciendo llegar las asociaciones de moteros. Se trata de unas actuaciones sencillas y muy accesibles, sin grandes desembolsos, pero que, a cambio, pueden salvar muchas vidas.

Afirma que aunque no sea competencia municipal, la obligación del Ayuntamiento es empujar para que se solucione el problema.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. López Guerrero que afirma que es urgente actuar sobre los guardarraíles, pues es cierto que son elementos que producen más muertes cuando hay un accidente.

Seguidamente, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que manifiesta que está de acuerdo con la Moción y entiende que se deberían apoyar las peticiones de todas las asociaciones, pues beneficia a todos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. López Guerrero que afirma que esta Moción es competencia de todos, pues recuerda que la titularidad en carretera es del Ministerio de Fomento, a nivel nacional; en el ámbito autonómico, es de la Junta de Extremadura; y una tercera, provincial, que es de la Diputación. Informa que el 80% de los accidentes mortales ocurren en carreteras secundarias, por lo que hay que actuar más en este tipo de vías.

Por ello, considera que la Corporación es competente para manifestarse sobre esta Moción.

Toma la palabra el Sr. Pacheco Polo, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, y propone al Grupo de Izquierda Unida-Verdes una enmienda en la Moción, añadiendo un punto 6º a la misma, en el sentido de enviar estos acuerdos a la Oficina del Plan de Infraestructuras y Movilidad Urbana Sostenible, de la ciudad de Cáceres; puesto que hay en la ciudad este tipo de elementos, con la finalidad de que entre en este Plan y se lleve a cabo un estudio de los puntos de las vías de la Ciudad que puedan verse afectados por esta propuesta.

Manifiesta que están de acuerdo con la Moción, por lo que votarán a favor.

La Sra. González-Jubete Navarro entiende que es una medida acertada asumir las responsabilidades de la Ciudad a través del PIMUS. Agradece a los miembros de la Corporación su apoyo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, que queda elevada a acuerdo con la enmienda introducida por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista y aceptada por el Grupo Proponente, en el sentido de añadir un punto 6º a las propuestas, relativo a la remisión de este acuerdo a la Oficina del PIMUS de la Ciudad de Cáceres, para que entre dentro de dicho Plan y se lleve a cabo un estudio de los puntos de las vías de la Ciudad que puedan verse afectados por la propuesta.

13º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

14º.- ETIQUETA.-

El Sr. Suárez Moreno solicita que conste en acta la felicitación de esta Corporación al Colegio “Licenciados Reunidos” que ha aparecido en la lista de los mejores colegios del país, publicada recientemente en el periódico *El Mundo*; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta la felicitación de esta Corporación al nadador de la Asociación Deportiva de Natación Cáceres, José Miranda García, que ha obtenido cuatro medallas de oro y una de bronce, en el Campeonato de España de Salvamento y Socorrismo para las categorías infantil y cadete, que se ha celebrado recientemente en Valladolid; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta la felicitación de esta Corporación al equipo “*Autómatas Get The Missions*”, formado por seis jóvenes cacereños de entre 10 y 14 años, que han ganado hace una semana en Sevilla los premios al *Mejor comportamiento del robot* y *Mejor presentación del proyecto científico*, en el último torneo regional del desafío *World Class*, un concurso internacional de robótica y ciencia que organiza la *First Lego League*; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Pacheco Polo solicita que conste en acta el pésame de la Corporación por el fallecimiento de la madre del Agente de Policía Local, D. Ernesto Fernández de Aguilar; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Carrasco García solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento del hermano de la Jefe de la Sección de Electricidad, D^a Felisa Plata Doncel.

15º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

16°.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la solicitud presentada por D. Fernando Óscar Graña Soulé, Presidente de la Comunidad de Propietarios de la urbanización Ceres Golf, para intervenir en este punto del orden del día, con el fin de informar sobre la situación de la urbanización y solicitar acciones concretas del gobierno municipal.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Graña Soulé que comienza su intervención señalando las relaciones anómalas que actualmente existen entre los vecinos y la Corporación, consecuencia de las demandas judiciales planteadas. Asimismo, se refiere a la sensación de abandono que tienen los vecinos por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, manifiesta que en la barriada hay una situación precaria respecto al saneamiento y la red de distribución del agua potable, pese a que todas las viviendas han obtenido la licencia de primera ocupación, así como la cédula de habitabilidad. No obstante lo cual, afirma que los vecinos deben correr con los gastos de mantenimiento, a pesar de que sus viviendas están ubicadas en una zona urbana. Destaca que los vecinos no ostentan la propiedad de las zonas comunes, estando las calles a nombre de la promotora. Consecuentemente, entienden que se trata de un barrio ubicado en el casco urbano, pero que no tiene los servicios mínimos a los que los vecinos tienen derecho.

Por otra parte, desea poner de relieve la situación de ruina y abandono en la que actualmente se encuentra el hotel situado en la urbanización, recordando que tiene un depósito de gas que ha generado una situación de inseguridad a todos los vecinos ya que en dicho edificio se han producido robos, además del peligro de derrumbe e insalubridad del mismo.

Consideran los vecinos que la Policía Local visita poco la zona y se han sufrido varios robos, sobre todo en las viviendas de la segunda fase de la urbanización.

Asimismo, y pese a ser una de las zonas de la ciudad con mayor densidad de vegetación, tienen que ser los vecinos los que deben sufragar los gastos de la recogida de residuos de la poda, mientras que en otras barriadas de Cáceres tienen instalados, de forma permanente, contenedores para este fin.

Por último, apela a la conciencia de los concejales y de la propia Alcaldesa, solicitándoles que se pongan en su situación y preguntándoles qué acciones adoptarían de estar en su misma situación.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa toma la palabra para, en primer lugar, agradecer al Sr. Graña Soulé por haber intervenido en esta sesión.

Le recuerda que se han sentado a dialogar con el anterior presidente de la Asociación de vecinos en numerosas ocasiones. Se trata de un barrio y para el Ayuntamiento no hay distinción entre los barrios, sean públicos o privados.

Manifiesta que se trata de un problema histórico, pero se trata de un barrio privado y está regulado por la Ley y viene de una norma redactada por el gobierno de Extremadura anterior.

Afirma que se ponen a disposición de la Asociación y del barrio para poner solución a problemas encontrados, como el del agua, que saben que existe.

Es cierto que ahora está en curso un procedimiento judicial con el fin de dilucidar el carácter del barrio; dicho procedimiento aún no ha sido resuelto, en consecuencia se ha respetado la decisión del barrio de acudir a los tribunales.

Respecto al tema de la poda, el de la seguridad, sucede lo mismo que en otras barriadas con ese carácter, teniendo la obligación de sufragarlo por ser privadas. No obstante, los servicios públicos básicos se están prestando.

Ofrece que se vuelvan a reunir para tratar estos asuntos, o bien, esperar a que se resuelva el procedimiento incoado en los tribunales y se clarifique la situación.

Afirma que tanto esta Corporación, como las anteriores, han atendido a los vecinos por los problemas que ha reflejado en su intervención.

Con respecto al problema del hotel, le consta que la Policía hace su trabajo y que pasa por esa zona, informa que se ha puesto en contacto con los propietarios del hotel que declinaron cualquier diálogo con la Administración; asimismo, se intentó facilitar una negociación con los trabajadores. No obstante, dará órdenes para que la Inspección de Servicios Municipales realice una visita y certifique si hay o no peligro, y si lo hubiera se adoptarán las medidas necesarias, en particular en referencia al depósito de gas.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. González-Jubete Navarro manifiesta que tienen conocimiento de que se han iniciado obras en el entorno del la Charca del Marco, que podrían afectar a un puente que data del siglo XIII y las dos únicas norias que quedan en la Ribera del Marco; al parecer sin el preceptivo informe arqueológico. Si fuera cierto, desde su Grupo solicitan al Concejal competente que se informe del tema y si no estuviera emitido el informe al que se ha referido, se paralicen las obras.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que hay informe arqueológico, por lo tanto no se debe pedir la paralización, sino el impulso de las actuaciones; se dará traslado del informe, pero el puente es posterior a la fecha que ha dado la Sra. González-Jubete Navarro. Le tranquiliza pues son muchos los técnicos que intervienen en esta actuación y están al tanto de las obras.

La Sra. González-Jubete Navarro pregunta cuántas veces y según qué criterio considera la Sra. Alcaldesa que puede acudir un colectivo a intervenir en este Pleno.

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que ha recabado los informes técnicos y ha solicitado que se motivara la desestimación; en un caso la causa el legal y en la otra entiende que está suficientemente justificado. Afirma que no tiene ningún inconveniente en que se intervenga cuantas veces se necesite, siempre que sea con respeto y con intención de aportar; pero considera que no se puede reiterar de forma sistemática e interrumpir las sesiones del Pleno. No obstante, dado que la decisión ha sido notificada, el ciudadano está en su derecho de recurrir si así lo estima conveniente.

El Sr. Valle Barbero recuerda que hace tres años su Grupo presentó una Moción sobre empleo, en la contestación la Excma. Sra. Alcaldesa les solicitó que pidieran perdón a los millones de desempleados que había en España. Él entonces manifestó que pedía perdón a los parados en aquello que le tocara, retando a la Excma. Sra. Alcaldesa a que, cuando finalizase su legislatura, pidiera perdón a los desempleados, no sólo por su aumento sino por el retroceso de derechos. Recuerda que el paro ha subido en la ciudad en esta legislatura en un 22,38%. Ruega a la Excma. Sra. Alcaldesa que pida disculpas a los parados por el incremento del número y por la pérdida de derechos.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que no va a pedir perdón, sino que va a seguir trabajando, como han venido haciendo a pesar de las dificultades que se encontraron. Recuerda que la situación que se encontraron fue provocada por los gobiernos socialistas. Afirma que va a seguir luchando para que la bajada en las cifras de desempleo se consoliden y para que la gente tenga un puesto de trabajo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Excma. Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.